

### 1.3. EJECUCIONES ARBITRARIAS Y MASACRES POR AGENTES DEL ESTADO

Había otros cadáveres que tenían casi parecido a los de mi hija, pero vi cómo esas personas habían sido abaleadas, tampoco encontré a mi hija; y así iban transcurriendo los días, fui por diferentes sitios, alejados a los pueblos, a buscar, sin encontrarlo, hasta que una mañana mi señor padre, se había enterado que en la morgue había varios cadáveres. Se adelantó, ha ido y me dijo: yo creo que está ella, pero no se si será ella porque tiene otra ropa, por el cabello y por el lunar creo es tu hija y por sus dientes me dijo [...] ¡Sí era mi hija, era Judith!, estaba vestida con otra ropa, la habían cambiado de ropa, ella tenía una bala en el corazón, tenía el ojo reventado, el cuello roto, y tenía golpes en su cuerpo, moretones en todas sus piernas y en la espalda, había sido torturada<sup>1</sup>

Entre 1980 y el 2000 miles de peruanos fueron víctimas de ejecuciones arbitrarias perpetradas por agentes del Estado. Una proporción importante de esas ejecuciones se produjeron en contextos de masacres que, cuando fueron conocidas, conmovieron y marcaron profundamente a la opinión pública nacional e internacional.<sup>2</sup>

La presente sección se ocupa de este tipo especial de delito, incluido expresamente en el mandato de la CVR, a fin de conocer sus características, magnitud, el tipo de víctimas y otros aspectos que contribuyan a esclarecer lo sucedido y a la adopción de medidas de reparación y de prevención.

De acuerdo con la definición adoptada por la CVR, las ejecuciones arbitrarias son *los homicidios, individuales o colectivos, perpetrados por agentes del Estado, fuerzas privadas, particulares, grupos paramilitares u otras fuerzas bajo su control, por orden de un gobierno o con su complicidad, tolerancia o aquiescencia fuera de un proceso judicial.*

La Comisión entiende por masacre, a la *ejecución arbitraria múltiple o asesinato múltiple cometido con gran crueldad contra personas en estado de indefensión en forma concurrente con otras modalidades de violaciones a los derechos humanos como torturas, mutilaciones u otras que se encuentren en las mismas circunstancias de tiempo y lugar.* Con la finalidad de contar con un indicador cuantitativo para analizar las masacres desde el punto de vista estadístico, la CVR considerará como masacres aquellas *ejecuciones múltiples de 5 o más víctimas.* Esta definición significa la privación masiva o colectiva de la vida, por cualquier agente indistintamente, ya sea Estatal o miembro de una organización subversiva, destaca un elemento subjetivo clave para esta definición, que vendría a ser la *gran crueldad*<sup>3</sup> con la que deben actuar los agentes, asimismo otros elementos objetivos como el *estado de indefensión* de la víctima y la concurrencia con otras

---

<sup>1</sup> CVR. Audiencia pública de casos en Huancayo. Caso 17.Tercera sesión, 23 de Mayo del 2002. Testimonio de María Antonieta Quispe Sacsara.

<sup>2</sup> La sociedad peruana fue ciertamente conmovida en términos semejantes por los asesinatos y masacres perpetrados por miembros de Sendero Luminoso y por hechos también graves realizados por miembros del MRTA. Véase al respecto la sección que hemos dedicado a ambos grupos subversivos.

<sup>3</sup> *Gran crueldad* debe entenderse como causar, matando, dolores a la víctima, que no son propios de la acción homicida. Es decir, atormentar a otro, insensibilidad, inhumanidad en el comportamiento.

modalidades de violaciones a los derechos humanos. Esta parte del informe se ocupará de las masacres perpetradas por parte de agentes del Estado o de quienes actuaron bajo su control, tolerancia o aquiescencia.

### **1.3.1. Marco jurídico**

La vida de todo ser humano, esencial e indispensable para el ejercicio de todos sus derechos y libertades, es uno de los derechos que el Derecho Internacional protege con especial cuidado en tiempo de paz como durante los conflictos armados.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3, indica expresamente que “Todo individuo tiene derecho a la vida”. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prescribe que “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente” (art. 6.1) . En términos semejantes, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente” (art. 4.1). En estos tratados, incluso para situaciones excepcionales, se sigue protegiendo el derecho a la vida, por ser parte de lo que se considera *el núcleo duro o inderogable* de los derechos humanos, es decir, que nunca puede ser suspendido (art. 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Al iniciarse el conflicto armado interno en mayo de 1980, como se ha explicado en el Marco Jurídico General, estaban plenamente vigentes el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos que, además de la protección del derecho a la vida contemplan el derecho de los detenidos a ser tratados humanamente y con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, incluso como se afirma en el párrafo anterior, el derecho a la vida no puede ser suspendido en circunstancia alguna. Justamente algunos de estos derechos, principalmente el derecho a la vida, son las que se violan por las ejecuciones arbitrarias y masacres.

La preocupación de la comunidad internacional sobre la problemática de las ejecuciones arbitrarias en el mundo se vio reflejada en la creación del cargo del Mandato del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La creación de esta Relatoría en 1982 indica que la Comunidad Internacional actúa para frenar el fenómeno de las ejecuciones arbitrarias (O’Donnell 1988; 556-557). De hecho, el Relator ha conocido numerosas comunicaciones sobre la situación en el Perú y visitó el país del 24 de mayo al 2 de junio de 1993. El mandato del citado Relator Especial, ofrece un amplio espectro de situaciones en las que puede intervenir para evitar la

privación arbitraria del derecho a la vida o para que se investigue y sancione en caso de haberse producido.<sup>4</sup>

La jurisprudencia sobre protección del derecho a la vida es uniforme al respecto. En el caso peruano, crímenes como los de Barrios Altos en 1991, merecieron la más severa condena por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que llegó a establecer que las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias, son violaciones graves de los derechos humanos “por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”.<sup>5</sup>

Desde el Derecho Internacional Humanitario, el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 prohíbe “el homicidio en todas sus formas”. En las situaciones de conflicto armado, esta norma se encuentra plenamente vigente, por lo cual obliga al Estado peruano desde antes del inicio del conflicto armado interno. Recientemente, a partir de la jurisprudencia de los Tribunales Penales Internacionales para la ExYugoslavia y para Ruanda, la trasgresión al artículo 3 común se considera como un crimen de guerra. En ese sentido también se reconoce en el Estatuto de la Corte Penal Internacional.<sup>6</sup>

Desde el Derecho Penal Internacional, el Estatuto de la Corte Penal Internacional codifica normas de Derecho Internacional consuetudinario. Contiene la disposición de proscribir el asesinato, el que realizado como parte de un ataque generalizado o sistemático contra población civil y con conocimiento de dicho ataque, es calificado como delito de lesa humanidad.<sup>7</sup> En forma semejante, en la categoría de crímenes de guerra, el mencionado Estatuto prohíbe los asesinatos.<sup>8</sup>

El Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg en su artículo 6.c estableció, entre los delitos de lesa humanidad:

El asesinato, la exterminación, la esclavitud, la deportación u otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil, antes o durante la guerra, o la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos para cometer cualquier crimen que sea de la

---

<sup>4</sup> Estas atribuciones comprenden:

- a) violaciones del derecho a la vida durante los conflictos armados, especialmente de la población civil y otros no combatientes, contra los principios del derecho internacional humanitario.
- b) muertes causadas por los atentados u homicidios perpetrados por las fuerzas seguridad del Estado o por grupos paramilitares, escuadrones de la muerte u otras fuerzas privadas que cooperen con el Estado o sean toleradas por éste.
- c) muertes causadas por el uso de la fuerza por agentes de la autoridad o por personas que actúen directa o indirectamente de común acuerdo con el Estado, cuando el uso de la fuerza no se ajuste a los criterios de necesidad absoluta y proporcionalidad.
- d) muertes sobrevenidas durante la detención preventiva debido a la tortura, el abandono o el uso de la fuerza, o unas condiciones de detención que pongan en peligro la vida.
- e) amenazas de muerte y el temor a ejecuciones extrajudiciales inminentes por funcionarios del Estado, grupos paramilitares, particulares, grupos privados que cooperen con el Estado o sean tolerados por éste y personas no identificadas que mantengan lazos con las categorías mencionadas.

<sup>5</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de 14 de marzo de 2001 en el caso Barrios Altos (Chumbipuma Aguirre y otros vs. Perú), párrafo 41.

<sup>6</sup> Al respecto, véase el Marco Jurídico General.

<sup>7</sup> Artículo 7.1.a

<sup>8</sup> Artículo 8.2.c.i

competencia del tribunal o en relación con ese crimen, implique o no el acto una violación del derecho interno del país donde se haya cometido.<sup>9</sup>

Esta clasificación de los delitos de Derecho Penal Internacional se encuentra dentro del Principio de Derecho Internacional reconocido por el Estatuto y las Sentencias del Tribunal de Nuremberg, según aprobó la Comisión de Derecho Internacional en 1950 y presentó a la Asamblea General (Principio VI c). Es decir, el asesinato es uno de los delitos de lesa humanidad y su prohibición ya estaba reconocida en 1946.

Igualmente, completan el marco normativo las disposiciones de las Constituciones<sup>10</sup> de 1979 y 1993. El texto de 1979 prescribía: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y de Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla” (art. 1) y “Toda persona tiene derecho: 1.- A la vida.” (art. 2)<sup>11</sup>.

Es de particular interés la regulación de la pena de muerte. La Constitución de 1979 prohibía la aplicación de la pena de muerte, salvo traición a la patria en el caso de guerra exterior (art. 235). Dicho de otra manera, permitía la pena de muerte en ese único caso. En cambio, la Constitución de 1993 amplió la causal para la pena de muerte en el art. 140, extendiéndola al delito de traición a la patria en caso de guerra interna, al incorporar la hipótesis de terrorismo. Ello, además, “conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada”. Es de precisar que a pesar de tal modificación, no se aprobó ley penal alguna que adecuase la norma ordinaria al citado texto constitucional. Por tanto, en el Perú se permite la ejecución judicial pero no se ha aplicado por carecer de la ley penal respectiva. Esta posibilidad, sin embargo, es contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos que en su art. 4.3 dispone que no se restablecerá la pena de muerte en los países que la hubieran abolido. Igualmente, deben tenerse en cuenta el art. 4.4 que limita la aplicación de la pena de muerte a los delitos comunes conexos con los delitos políticos, como es el caso del terrorismo. Al respecto, la Opinión Consultiva OC-3/83 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 8 de setiembre de 1983, estableció que:

[...] la Convención prohíbe absolutamente la extensión de la pena de muerte y que, en consecuencia, no puede el Gobierno de un Estado Parte aplicar la pena de muerte a delitos para los cuales no estaba contemplada anteriormente en su legislación interna (parte resolutive).

---

<sup>9</sup> Citado por Roberge, Marie-Claude. “Jurisdicción de los Tribunales Ad Hoc para ex Yugoslavia y Ruanda por lo que respecta a los crímenes de lesa humanidad y de genocidio”. En *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 144, 1 de noviembre de 1997, p. (696)

<sup>10</sup> La Constitución Política del Perú de 1979 contiene una relación de derechos y garantías que fueron vulnerados por la práctica de las ejecuciones arbitrarias y masacres. Se trata del derecho a la vida (Art. 2, Inc. 1); integridad personal (Art. 2, Inc. 1), principio de legalidad (Art. 2, Inc. 20 d), presunción de inocencia (Art. 2, inciso 20 f) y las garantías procesales (Art. 233). La Constitución Política del Perú de 1993 también contiene una relación de derechos y garantías que fueron vulnerados por la práctica de las ejecuciones arbitrarias y masacres. Ellos son el derecho a la vida (Art. 2, Inc. 1); integridad personal (Art. 2, Inc. 1, Inc. 24 h), principio de legalidad (Art. 2, Inc. 24 d), presunción de inocencia (Art. 2, inciso 24 e), prohibición de la tortura o tratos inhumanos o humillantes (Art. 2, inciso 24 h), y las garantías procesales (Art. 139).

<sup>11</sup> La Constitución Política de 1993 prescribe: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (art. 1) y “Toda persona tiene derecho: 1.-A la vida” (art. 2).

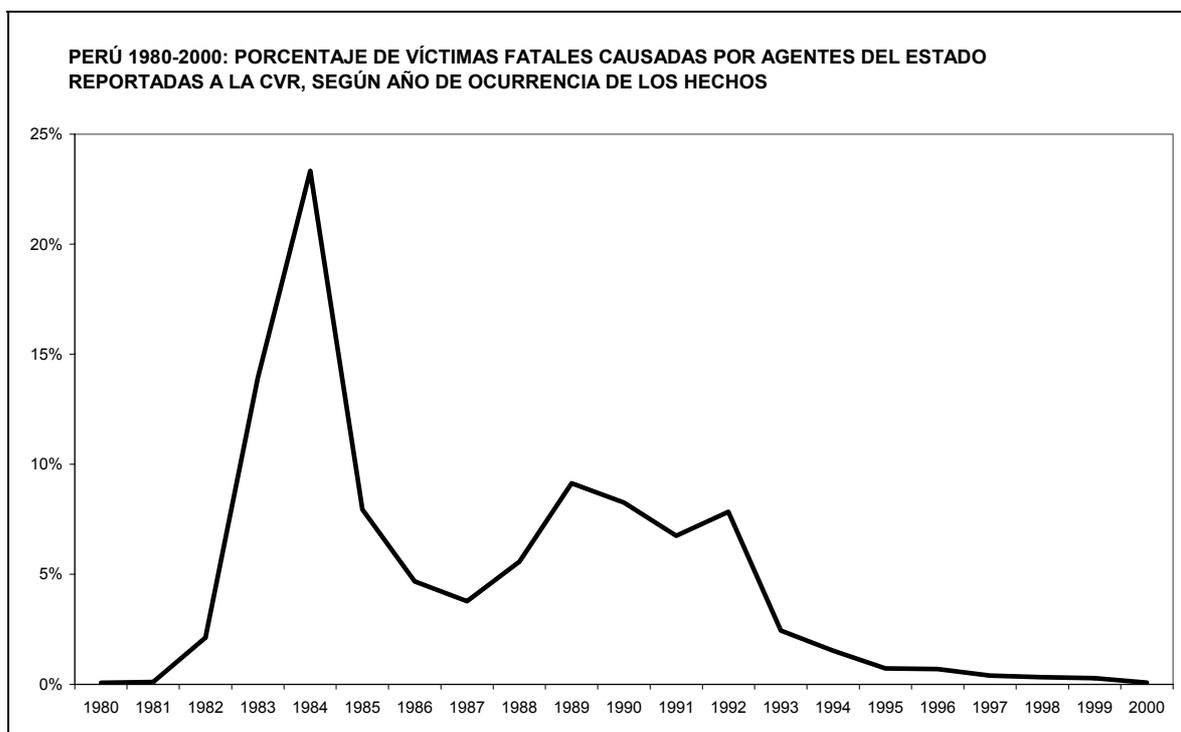
Los Códigos Penales de 1924 (art. 152) y 1991 (art.108, homicidio calificado) y sus leyes modificatorias y especiales, desde antes del inicio del conflicto armado interno y durante el desarrollo del mismo, penalizaban o reprimen el homicidio calificado.

### 1.3.2. . *La práctica de las ejecuciones arbitrarias y masacres en el Perú*

A lo largo de su trabajo de investigación, la CVR ha recibido reportes que dan cuenta de 4,423 víctimas de ejecuciones arbitrarias por agentes del Estado en las cuales se ha logrado determinar la ubicación de los cadáveres de las víctimas. Adicionalmente, se han reportado 2,911 personas cuyo paradero desconoce a consecuencia de detenciones atribuidas a los agentes del Estado. Como se ha expuesto en la sección correspondiente,<sup>12</sup> la CVR tiene evidencias que le permiten concluir que, por lo general, estas personas desaparecidas han sido víctimas de ejecuciones arbitrarias imputables a agentes estatales. Ello eleva la cifra de víctimas fatales atribuidas a agentes del Estado que fueron reportadas a la CVR a 7,334 personas.

Como se aprecia en el gráfico 1, los años en que se cometieron las ejecuciones que dieron lugar al mayor número de víctimas fatales fueron 1983-1985 y 1989-1992 (45% y 23% de las ejecuciones reportadas a la CVR respectivamente), siendo los picos más altos (en orden de magnitud) 1984, 1983 y 1989.

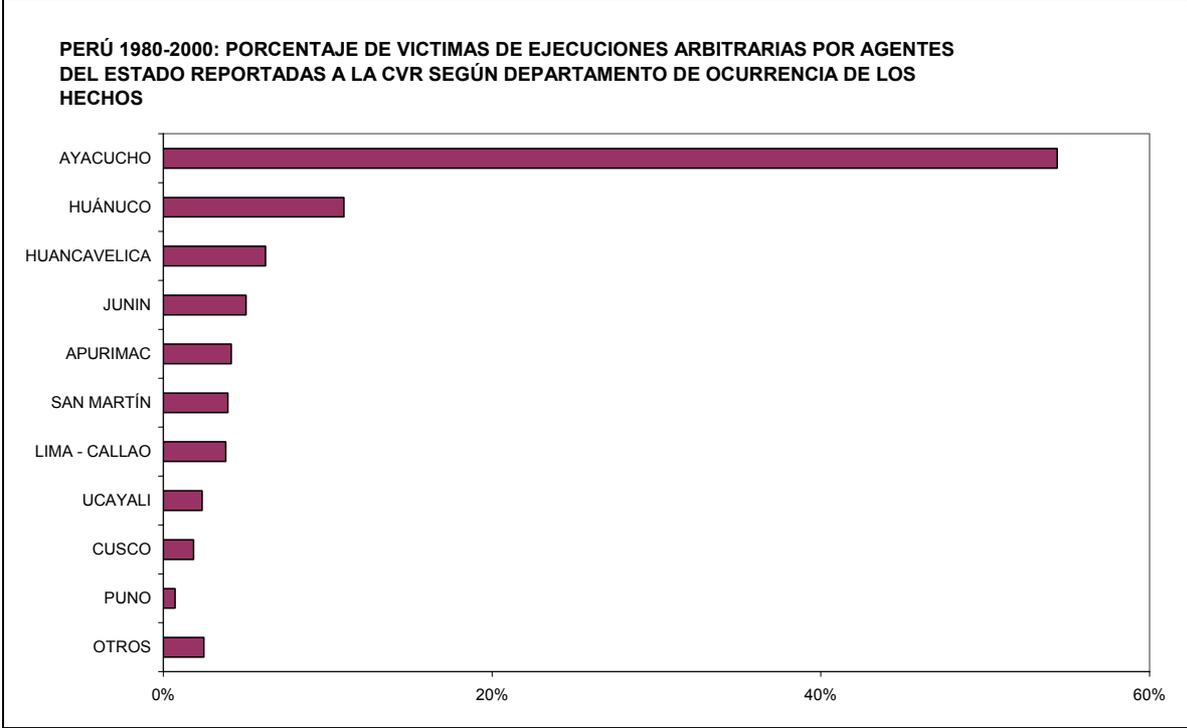
**Gráfico 1**



<sup>12</sup> Véase el capítulo relativo a la Desaparición forzada de personas.

Tratándose de miles de personas muertas no en combate sino a sangre fría, la CVR concluye que la eliminación física de quienes se consideró subversivos, fue un instrumento utilizado de manera persistente y, durante algunos años y en ciertas zonas, en forma reiterada por miembros del Ejército, la Marina de Guerra y de las Fuerzas Policiales como parte de la política contrainsurgente entre los años 1983 y 1996. El número de ejecuciones arbitrarias y de desapariciones forzadas, relativamente pequeño durante los tres primeros años del conflicto armado (1980-1982), se multiplicó siete veces luego que las Fuerzas Armadas asumieran el control del orden interno en Ayacucho en tanto Comando Político Militar, el 27 de diciembre de 1982, por encargo del Gobierno constitucional. Posteriormente hubo un descenso importante de las ejecuciones a partir de 1985 hasta 1987. En 1988 la intensidad del conflicto armado interno vuelve a crecer cuando el PCP-Sendero Luminoso expande su ámbito de acción a zonas diferentes a las de Ayacucho, especialmente los departamentos de Junín, Huánuco y San Martín, donde además actuaba el MRTA. En 1989 se alcanza un nuevo pico de ejecuciones por agentes del Estado, cuyo número se mantiene relativamente alto hasta 1992. Estas prácticas criminales decrecieron sustantivamente de 1993 en adelante en la medida que la intensidad del conflicto armado se redujo en el país.

**Gráfico 2**

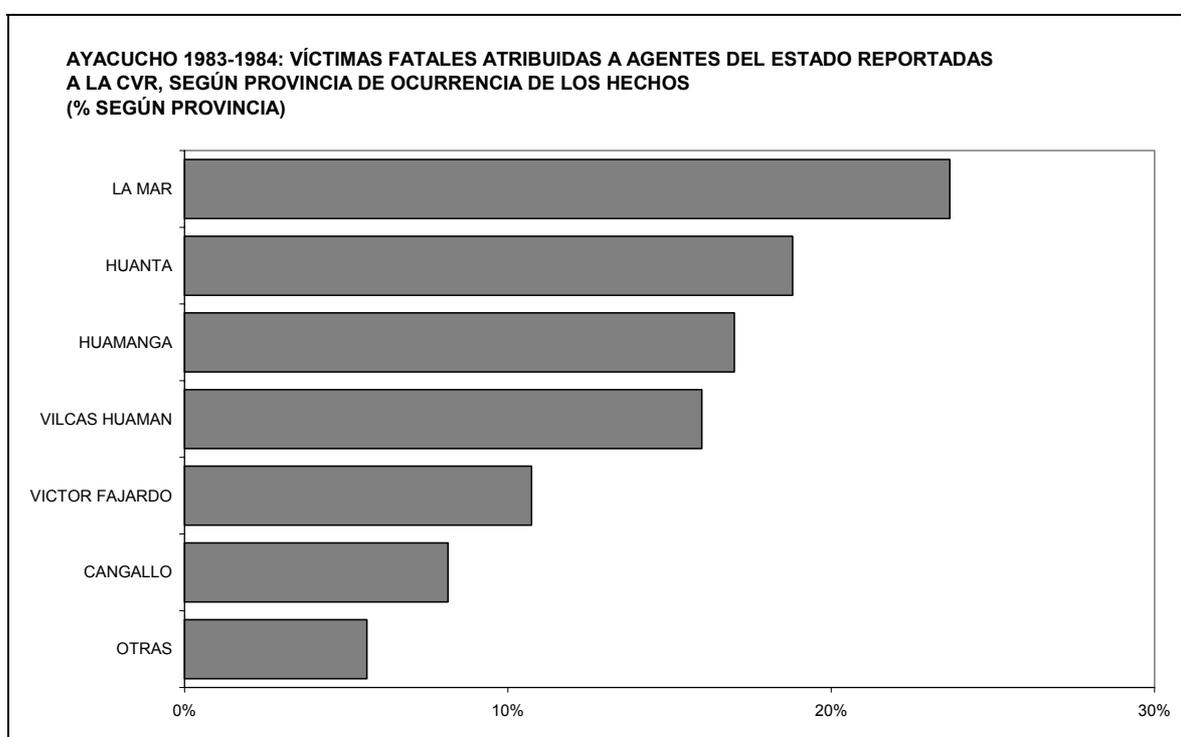


En el gráfico 2 se puede observar la distribución de la práctica de las ejecuciones arbitrarias según departamentos. Como ha sido varias veces indicado en diversas secciones del presente informe, el departamento más afectado fue Ayacucho (más del 50% de los casos reportados a la

CVR), los departamentos del nororiente (Huánuco, San Martín, Ucayali) y del centro del país (Junín, Huancavelica) fueron también importantes escenarios de ejecuciones arbitrarias.

En Ayacucho, entre 1983 y 1984 son particularmente importantes los casos de ejecuciones arbitrarias perpetradas por agentes de las Fuerzas Armadas en las provincias de La Mar, Huanta, Huamanga y Víctor Fajardo (véase el gráfico 3). La CVR ha establecido que miembros del Ejército Peruano acantonados en el Cuartel N° 51, denominado como *Los Cabitos*, y en la Unidad de inteligencia conocida como *La Casa Rosada* (ambos establecidos en Huamanga); así como miembros de la Infantería de la Marina de Guerra acantonados en el *Estadio de Huanta*, ordenaron, permitieron o cometieron un sinnúmero de violaciones de los derechos humanos de la población local, entre los años 1983 y 1984.

**Gráfico 3**



### 1.3.2.1. Ejecuciones arbitrarias y estrategia contrasubversiva

La práctica de las ejecuciones arbitrarias fue considerada por los principales agentes del Estado como uno de los métodos que debían utilizarse en la lucha contrasubversiva. El Manual Operativo del Ejército Peruano elaborado en 1989 e intitulado *Defensa Interior del Territorio. Contrasubversión* afirma que era necesario “[...]Desarrollar tácticas contrasubversivas destinadas a: *Eliminar mandos y líderes incluyendo ideólogos*” (Ministerio de Defensa 1989).<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Las cursivas son nuestras.

El documento es nítido y sin ambigüedad, las instrucciones respecto de lo que había que hacer eran muy precisas. En el propio texto se detallan los pasos a seguir en los denominados *Períodos de Intervención*. El tercero de esos pasos se denominaba *Destrucción de la Organización Político-Administrativo Local*, descrita como:

[...] una operación policial dirigida [...] contra hombres cuyos motivos obedecen a una ideología, hay que *eliminar* a los miembros de la Organización Político-Administrativa local de modo *rápido y definitivo*.

Con el fin de evitar que se cometan errores y se arreste a inocentes, es necesario el empleo de equipos de especialistas en interrogatorios.

La eliminación de los elementos componentes de la Organización Político-Administrativa local se llevará a cabo, a base de dos condiciones siguientes:

- Que se haya recibido informaciones suficientes para garantizar el éxito de la eliminación.
- Que la *eliminación planeada, pueda llevarse a cabo totalmente*.

En esta operación se tendrá en cuenta que el Jefe y los miembros más destacados de la Organización Político-Administrativa local se hallan demasiado comprometidos en la subversión para que pueda esperarse de ellos un cambio. (Ministerio de Defensa 1989).<sup>14</sup>

En suma, la estrategia contrasubversiva aplicada por los agentes del Estado, en particular las Fuerzas Armadas, contiene expresamente como uno de los métodos de lucha, la eliminación física de los miembros o colaboradores de las organizaciones subversivas en contextos diferentes a los enfrentamientos armados o combates.<sup>15</sup> Esta medida extrema estaría justificada por el elevado nivel de compromiso ideológico con los objetivos de las organizaciones subversivas que tendrían sus miembros, en especial “los Jefes y los miembros más destacados”.

En buena cuenta, el manual operativo del ejército sistematiza y organiza en forma explícita lo que venía siendo la experiencia empírica de los agentes del Estado en las operaciones en el terreno, con el fin de crear una guía específica y uniforme de actuación.<sup>16</sup> Una de las conclusiones de este trabajo de sistematización es la necesidad de “evitar que se cometan errores” tratando de conseguir información de mejor calidad que lleve a la identificación más precisa de los blancos a eliminar. En el texto citado, la mención a los “errores” cometidos podría considerarse como una autocrítica de la ejecución masiva de miles de campesinos ayacuchanos en los primeros años de intervención de las fuerzas armadas en el conflicto.

Entre 1982 y 1984 la estrategia contrasubversiva de las fuerzas del orden carecía de un conocimiento adecuado del tipo de subversión armada que enfrentaban, lo que las llevó a

---

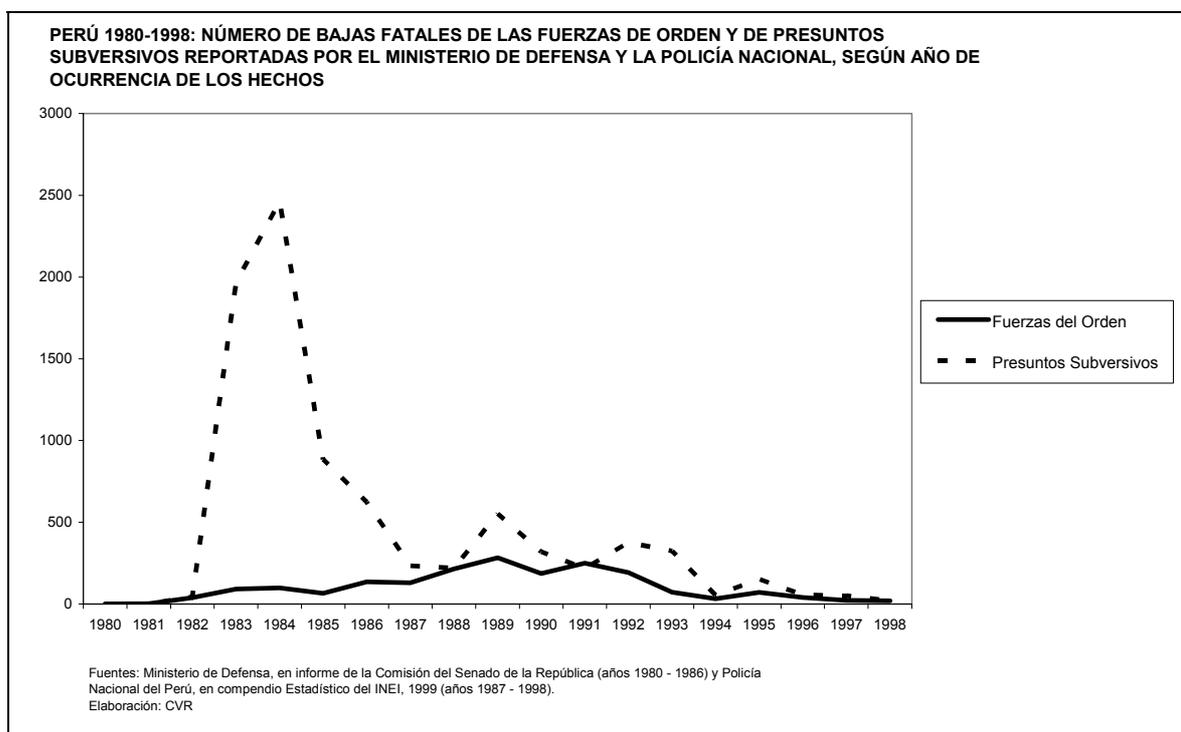
<sup>14</sup> Extraído de: Sección II: Estrategia Operativa de la Contrasubversión, 78. Desorganización del Ejército Guerrillero Popular y otros grupos armados subversivos. Sin número de página. Las cursivas son nuestras.

<sup>15</sup> Es evidente que en contextos de enfrentamientos o combates con subversivos armados, la muerte de éstos es un acto de guerra legítimo y no es considerada una ejecución arbitraria.

<sup>16</sup> “El presente Manual contiene los aspectos generales que caracterizan a la subversión y los aspectos específicos sobre las operaciones contrasubversivas, dentro del marco de la doctrina de la Defensa Interior del Territorio. Como parte de las operaciones contrasubversivas se desarrollan los conceptos generales sobre operaciones contra el terrorismo, sabotaje, guerrillas e insurrección urbana con el fin de tener elementos de juicio para el planeamiento y conducción de aquellas. Los procedimientos de combate que se expresan en este Manual son producto del conocimiento del enemigo y de las experiencias obtenidas por el Ejército en las operaciones contrasubversivas efectuadas hasta la fecha” (Ministerio de Defensa 1989; Capítulo 1, sin número de página). Este punto será retomado en la parte del *modus operandi*.

considerar extensas zonas del campo ayacuchano como zonas controladas por la subversión y a sus habitantes —en particular los hombres— como presuntos subversivos sin mayores distinciones y, por lo tanto, como blancos legítimos de la acción armada. Como se aprecia en el gráfico 4, según el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, en 1984 la proporción de bajas entre fuerzas del orden y presuntos subversivos era de 25 a 1 (25 presuntos subversivos muertos por cada efectivo militar o policial muerto), es decir 13 veces mayor que la misma tasa para 1989 (1.95 a 1), momento en el cual se publica el manual contrasubversivo y donde se supone que los agentes del Estado han adquirido mayor experiencia operativa.

**Gráfico 4**

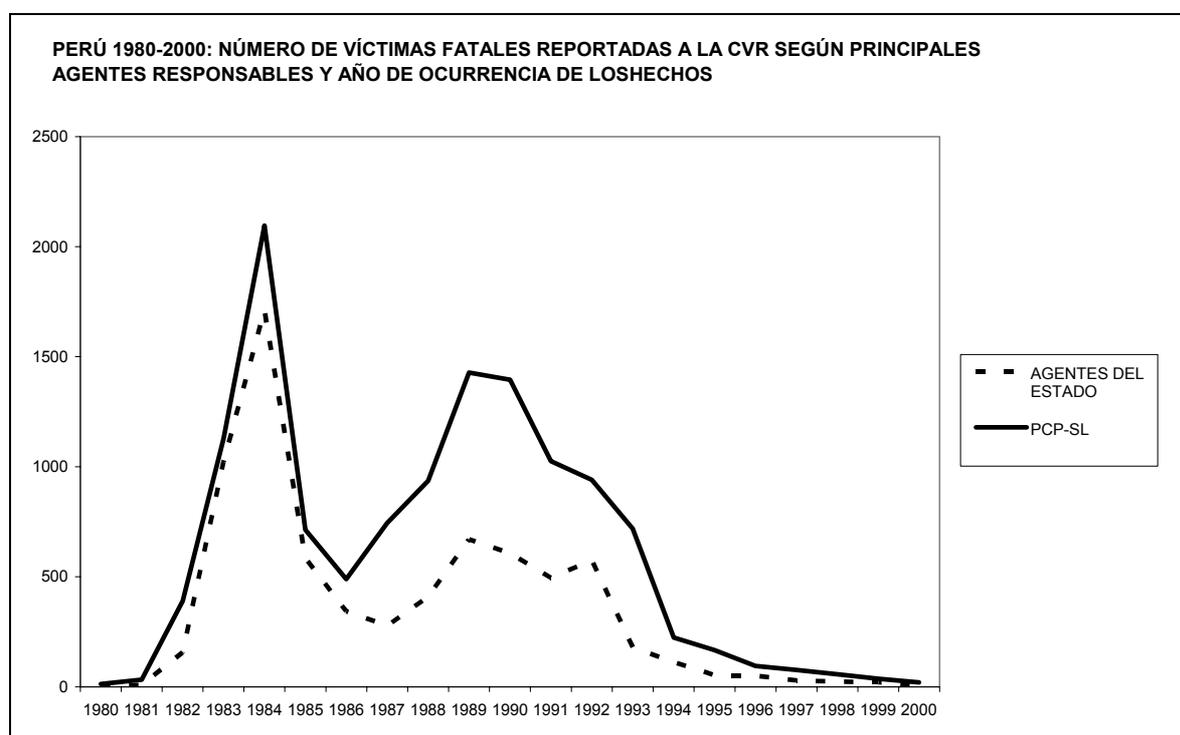


Al asumir la presidencia de la república en 1985, Alan García Pérez pudo comprobar lo indiscriminado de esa estrategia al leer los partes de acciones militares en Ayacucho, ya que en muchos de ellos se daba cuenta del número de presuntos subversivos muertos por acción de las fuerzas armadas pero no se detallaba ningún tipo de armamento incautado. La sospecha de que se estaba ejecutando indiscriminadamente a miles de personas llevó al ex presidente García a decretar un cese temporal de las acciones de patrullaje militar en las zonas declaradas en emergencia con el fin de reformular la estrategia contrasubversiva. Las consecuencias de esta decisión pueden explicar en cierta medida el descenso de ejecuciones arbitrarias por agentes del Estado entre 1985 y 1987.

Quando recién llegado a la Presidencia, recibía yo unos informes cada mañana y al leerlos veía que una patrulla había encontrado dos “terroristas comunistas” huyendo y habían sido abatidos. Mi primera preocupación fue qué arma se capturó, qué circunstancia concreta de que hubieran sido “terroristas comunistas”, como se usaba entonces decir. Y convoqué al Consejo de Defensa Nacional y en el Consejo de Defensa Nacional discutimos con todos los altos mandos y me explicaron que había 60 patrullas diarias. Yo dije: “Cuidado, y vamos a suspender por treinta días estas patrullas, porque un cambio de gobierno supone también un cambio de estrategia y, antes de saber exactamente qué estamos haciendo, suspenda, por favor, estas patrullas”. Y durante treinta días fueron suspendidas, como ustedes lo habrán constatado, de las Actas del Consejo de Defensa. (Alan García Pérez, 12 de junio de 2003).<sup>17</sup>

Como se ha señalado en varias secciones del presente informe, el aumento significativo de las víctimas fatales causadas por el conflicto armado interno en 1989 fue acompañado por una extensión del mismo a diversas zonas del país, ya que en ese año se registran el mayor número de distritos donde se reportaron víctimas. Sin embargo, este aumento es mucho mayor en el caso de las víctimas atribuidas al PCP-Sendero Luminoso que en el de aquéllas causadas por los agentes del Estado (véase el gráfico 5). Paralelamente, como se expuso en el capítulo correspondiente, la práctica de desaparición forzada por agentes del Estado se vuelve mucho más sistemática entre 1989 y 1993.<sup>18</sup>

**Gráfico 5**



<sup>17</sup> CVR. Sesión Pública de Balance y Perspectivas. Sesión del 12 de junio de 2002. Intervención de Alan García Pérez, Ex Presidente de la República.

<sup>18</sup> Entre 1989-1993 el 73% de las víctimas fatales causadas por agentes del Estado fueron eliminadas mediante el método de desaparición forzada, en contraste con el 60% para todo el período de investigación de la CVR (1980-2000).

Estos elementos explican cómo la sistematización de la experiencia contrasubversiva de los agentes del Estado en el manual citado, así como las pautas operativas que de él se derivan, pueden observarse en la evolución de los patrones estadísticos detectados por la CVR a partir de 1989: disminución relativa del número de víctimas de ejecuciones arbitrarias respecto del periodo anterior y de los otros actores del conflicto armado interno; mayor sistematicidad de la práctica de desaparición forzada como método para obtener información y luego ejecutar a los sospechosos de pertenecer o colaborar con la subversión, asegurando la impunidad de los responsables de esas violaciones. Otra de las consecuencias de estos cambios es que las ejecuciones arbitrarias adquieren un carácter más selectivo, puesto que la inteligencia reunida debía permitirle a las fuerzas del orden seleccionar a sus blancos con mayor precisión.<sup>19</sup>

### 1.3.2.2. Las Masacres

De acuerdo con la definición adoptada por la CVR, se ha diferenciado nítidamente las muertes múltiples producto de un enfrentamiento armado (en el que podemos encontrar combatientes armados de ambos bandos) de las masacres, en tanto éstas últimas se desencadenan a partir de la decisión que adopta un oficial —con capacidad de mando sobre efectivos militares o policiales— de asesinar a un grupo humano compuesto por civiles desarmados, niños y ancianos. Las masacres son actos cobardes, perversos y condenados por el derecho de la guerra y son una de las expresiones más brutales de una acción violenta indiscriminada.

Desde el punto de vista del perpetrador, las masacres constituyen un acto de represalia que se dirige no necesariamente al enemigo directo sino a quienes se considera su entorno de simpatizantes o colaboradores. Generalmente este entorno está más bien constituido por comunidades que han sido de alguna manera controladas —en forma voluntaria o forzada— por las organizaciones subversivas o donde éstas han tenido cierta presencia importante.

En la medida que se trata de hechos donde confluyen múltiples actos violentos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos (torturas, violaciones sexuales, asesinatos), es difícil construir una definición objetiva de lo que es una masacre. El sentido común nos indica que ésta implica la muerte de un *número considerable de personas*, en las que interviene además un elemento de *gran crueldad*. Sin embargo, determinar cuántas víctimas son un “número considerable” y qué constituye “gran crueldad” puede ser un tanto arbitrario. Proyectos de investigación sobre graves crímenes y violaciones a los derechos humanos en otras partes del mundo han tenido grandes dificultades en encontrar una definición objetiva y operativa de lo que es una masacre.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Indicador de ello es una ligera disminución del porcentaje de víctimas fatales que son mujeres o menores de edad respecto del periodo anterior (1982-1985).

<sup>20</sup> Véase: Ball y otros 2000.

Con la finalidad de contar con un indicador lo más objetivo posible, la definición adoptada por la CVR llama *masacres* a aquellos eventos que han significado la ejecución o asesinato simultáneo y múltiple de 5 o más personas en estado de indefensión.<sup>21</sup> Utilizando esos criterios en el análisis de los miles de testimonios que se recopilaron a lo largo de su trabajo de investigación, la CVR ha logrado identificar 122 masacres cometidas por agentes del Estado.

De todas estas masacres reportadas a la CVR, la más importante —en lo que a número de víctimas se refiere— es la ocurrida en setiembre de 1984 en la localidad de Putis, distrito de Santillana, en la provincia de Huanta. De acuerdo a los múltiples testimonios analizados, murieron en este evento 154 personas identificadas, más de la mitad de ellas eran mujeres y una proporción importante eran niños pequeños. Entre 1983 y 1984 el Sendero Luminoso logró tener una importante presencia y cierto grado de control sobre la zona de Putis y sus comunidades aledañas,<sup>22</sup> al punto tal que era considerada una *zona roja*. Las constantes incursiones de miembros del Sendero Luminoso y de patrullas militares de la Infantería de Marina<sup>23</sup> hicieron que muchos pobladores huyeran de sus casas y se escondieran en las partes altas de la zona. Cuando en 1984 se instala la base temporal de la Infantería de Marina en la escuela de Putis, un número importante de familias deciden conversar con los responsables de esa base para ponerse bajo su protección. Se acuerda una reunión entre las familias y los militares y cuando éstas llegan a la escuela, los hombres son separados de las mujeres y obligados a cavar grandes zanjas bajo el pretexto de que se estaba construyendo un sistema de piscigranjas. Al terminar de cavar, los hombres, las mujeres y los niños son acribillados y luego enterrados en las zanjas. Antes de ser asesinadas, muchas mujeres fueron objeto de violaciones sexuales. La masacre fue una represalia en contra de las comunidades de Putis por haber colaborado con el PCP-Sendero Luminoso durante esos años. En los meses de julio y agosto de 1984, integrantes del PCP-Sendero Luminoso —aparentemente provenientes de la zona de Putis<sup>24</sup>— habían asesinado a varios pobladores y autoridades de las comunidades vecinas donde se estaban organizando rondas campesinas (en especial la comunidad de Marccaraccay). En la masacre de Putis, además de miembros de las Fuerzas Armadas, intervinieron algunos integrantes de rondas campesinas de esas comunidades.

Este breve recuento de los hechos ocurridos en Putis nos permite apreciar lo complejo que son eventos como las masacres. Más allá de los asesinatos y de las múltiples violaciones que se cometen, entre los elementos que desencadenan y explican una masacre es necesario considerar las características específicas del conflicto armado interno en las zonas donde ocurren estos hechos: la importancia de la presencia y de la capacidad de control de la población por parte de las

---

<sup>21</sup>Esta definición es similar a la utilizada en Guatemala por la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH1999).

<sup>22</sup>Rodeo, Vizcatampata, Rumichaca, Sauyhuallamanyoc, Pampahuasi, Huancas, Orcohuasi y Cayramayo.

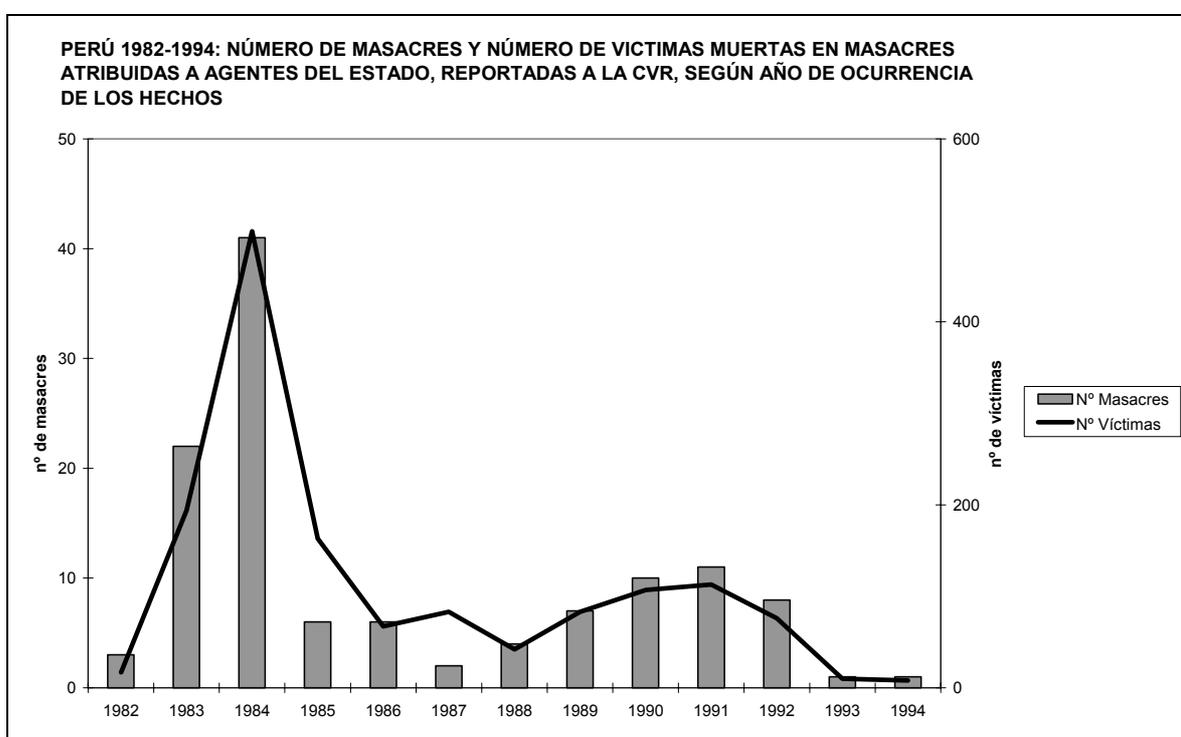
<sup>23</sup>Entre 1983 y 1984, el control del orden interno de la provincia de Huanta estaba a cargo de la Marina de Guerra del Perú.

<sup>24</sup>Algunos testimonios señalan que entre los muertos en la masacre de Putis hubieron comuneros que fueron enrolados para participar en las incursiones senderistas a las comunidades vecinas así como familiares de militantes activos de dicha organización subversiva. Tampoco debe descartarse la presencia de algunos militantes o dirigentes locales del PCP-Sendero Luminoso entre las víctimas.

organizaciones subversivas, los conflictos intercomunales, las características de los oficiales a cargo de los operativos y de las órdenes que debían ejecutar, etc.

Como se aprecia en el gráfico 6, la evolución a lo largo del tiempo de las masacres atribuidas a los agentes del Estado que fueron reportadas a la CVR guarda una relación muy estrecha con el patrón de ejecuciones arbitrarias que se mostró en el gráfico 1. En los años 1983 y 1984 ocurrieron más de la mitad de las masacres reportadas a la CVR y cerca del 48% de las víctimas de ese tipo de eventos. En esos dos años el 33% de las víctimas fatales causadas por agentes del Estado y que fueron reportadas a la CVR murieron en masacres, mientras que en los años 1989-1990 esa proporción se redujo a 19%, aumentando en cambio la proporción de víctimas de desaparición forzada.

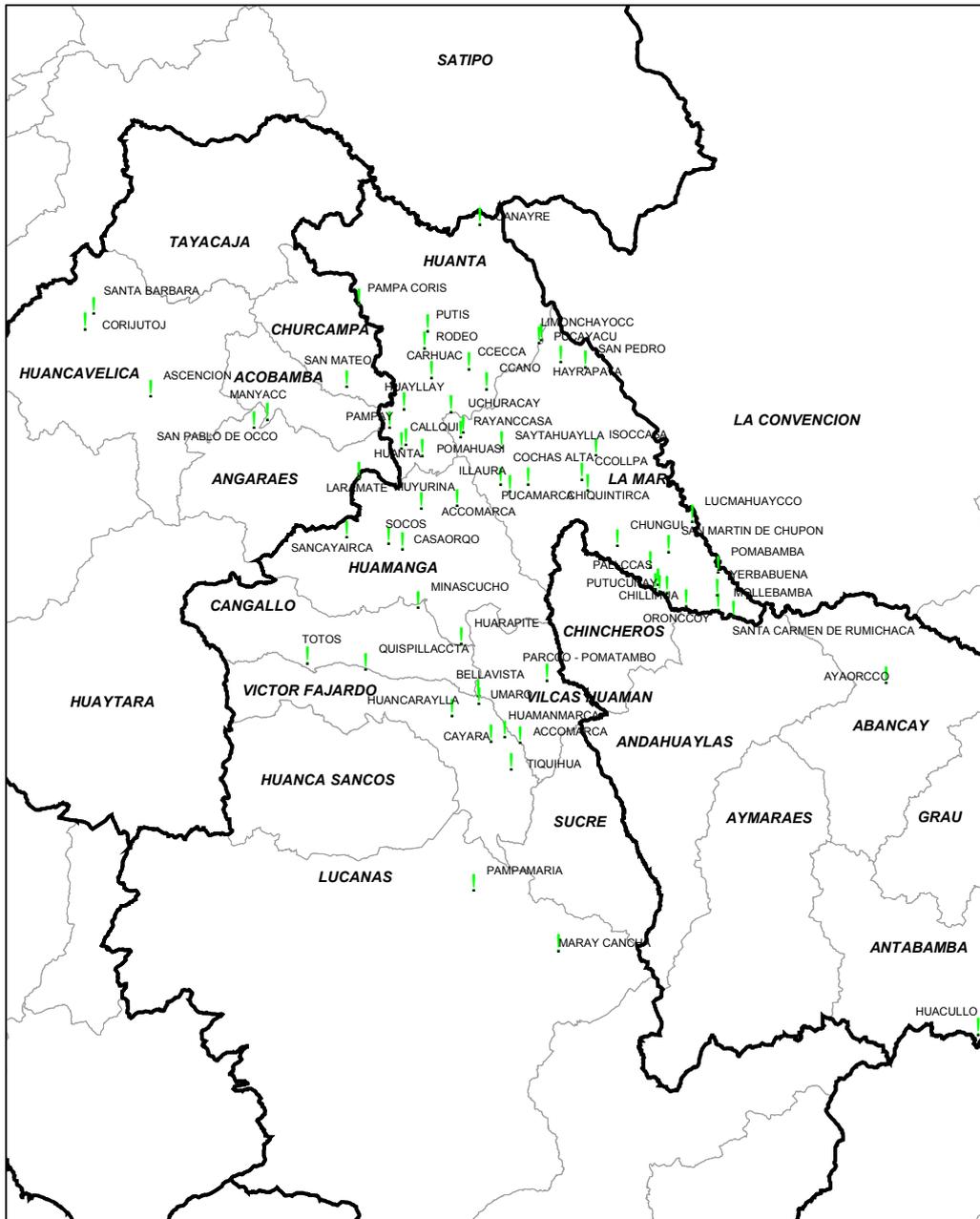
**Gráfico 6**



Más de la mitad de las masacres atribuidas a agentes del Estado que fueron reportadas a la CVR ocurrieron en el departamento de Ayacucho, cerca del 75% de las víctimas de masacres reportadas a la CVR para todo el período de investigación ocurrieron en esa región, la mayoría de ellas murieron entre 1983 y 1984. Este patrón le permite a la CVR concluir que en Ayacucho las ejecuciones extrajudiciales en contexto de masacres fueron un patrón reiterado y sistemático en la actuación de las fuerzas armadas entre 1983 y 1984.

Mapa 1

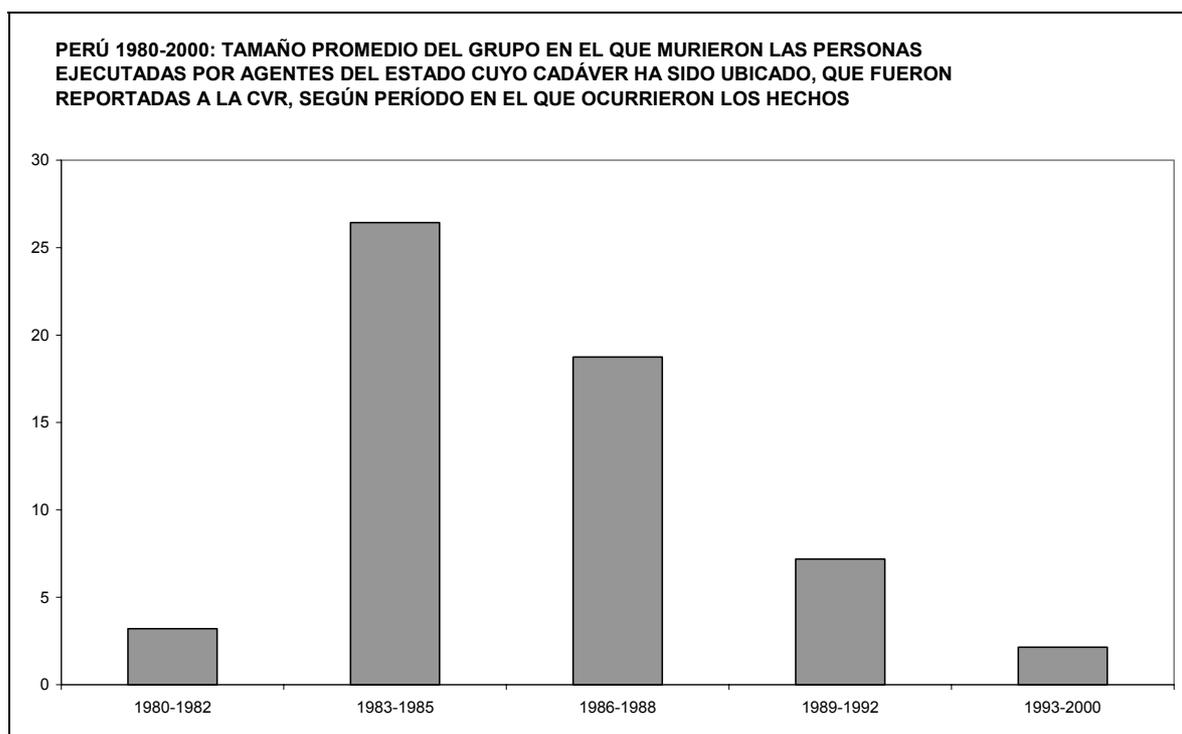
REGIÓN SUR CENTRAL 1980-2000: CENTROS POBLADOS DONDE LA CVR HA RECIBIDO REPORTES DE MASACRES PREPETRADAS POR AGENTES DEL ESTADO



### 1.3.2.3. De lo indiscriminado a lo selectivo

Las masacres pueden ser consideradas como un indicador de cuan indiscriminada fue la estrategia contrasubversiva implementada por los agentes del Estado. Otra forma de dar cuenta de ello es analizar la evolución del tamaño promedio de los grupos en los cuales fueron ejecutadas las víctimas reportadas a la CVR y cuyo cadáver ha podido ser ubicado. Como se aprecia en el gráfico 7, es en los primeros años de intervención de las fuerzas armadas en el conflicto armado interno donde este tamaño promedio es el más alto. Posteriormente se puede observar que hubo un proceso de reformulación de las estrategias de lucha contrasubversiva y las ejecuciones se volvieron más selectivas, en particular a partir de 1989, lo que coincide con la elaboración del manual de contrasubversión de las Fuerzas Armadas.<sup>25</sup> Asimismo es en este período (1989-1992) donde la CVR ha registrado la mayor intensidad de la práctica de desaparición forzada por agentes del Estado.<sup>26</sup>

Gráfico 7



Esta evolución refleja un proceso de aprendizaje y focalización del accionar de las fuerzas del orden a lo largo del conflicto armado interno, el cual pasa de ser altamente indiscriminado a más selectivo. Este cambio no sólo está relacionado con una mayor sistematización de la experiencia de las fuerzas contrasubversivas, sino también con los nuevos escenarios geográficos y sociales hacia donde el PCP-Sendero Luminoso y el MRTA trasladan el conflicto armado interno.

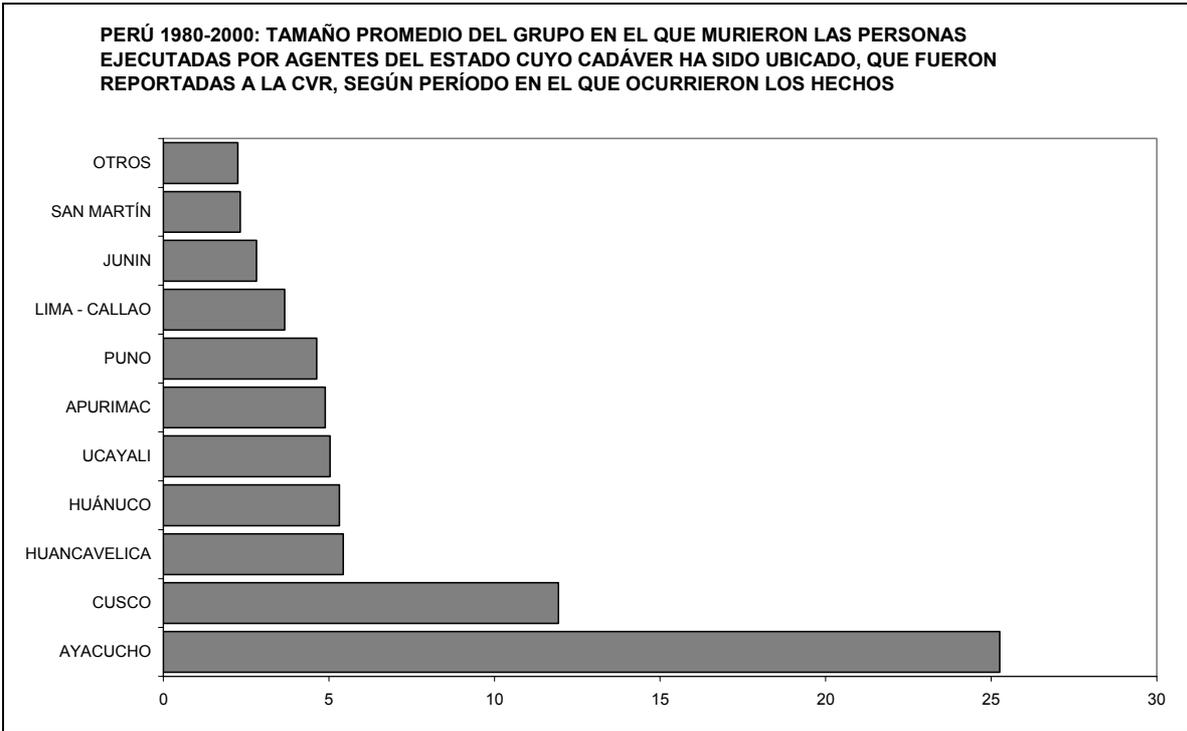
<sup>25</sup> Según comunicación del Ministerio de Defensa, los manuales contienen cuestiones formativas, pero la dirección de la guerra consta en los planes estratégicos, los planes operativos y las directivas correspondientes.

<sup>26</sup> Más del 70% de las víctimas fatales causadas por agentes del Estado sufrieron desaparición forzada en esos años (véase la sección sobre desaparición forzada del presente tomo).

Como ha sido mencionado en secciones precedentes, conforme pasan los años el conflicto armado interno se va expandiendo no sólo hacia la sierra y la selva central y la región nororiental sino también hacia ámbitos más urbanos (el tamaño promedio del grupo en el que murieron las víctimas de ejecuciones en zonas rurales es 5.7 veces mayor que en las zonas urbanas: 21.2 versus 3.7).

Como se ve en el gráfico 8, cuando estos nuevos ámbitos regionales pasan a ser escenarios del conflicto armado interno, la estrategia contrasubversiva es algo más selectiva.<sup>27</sup>

**Gráfico 8**



En Ayacucho el PCP-Sendero Luminoso no sólo dio inicio a la lucha armada sino que, en ciertos momentos (especialmente en 1982-1983), tuvo un control —ya sea en forma voluntaria o por la coerción— más importante de amplios sectores de la población rural que en otras regiones. Estos elementos, en conjunción a la falta de un conocimiento más preciso del adversario que se enfrentaba, explican que la respuesta del Estado haya sido tan indiscriminada al involucrar a las Fuerzas Armadas en el combate contrasubversivo a inicios de 1983.

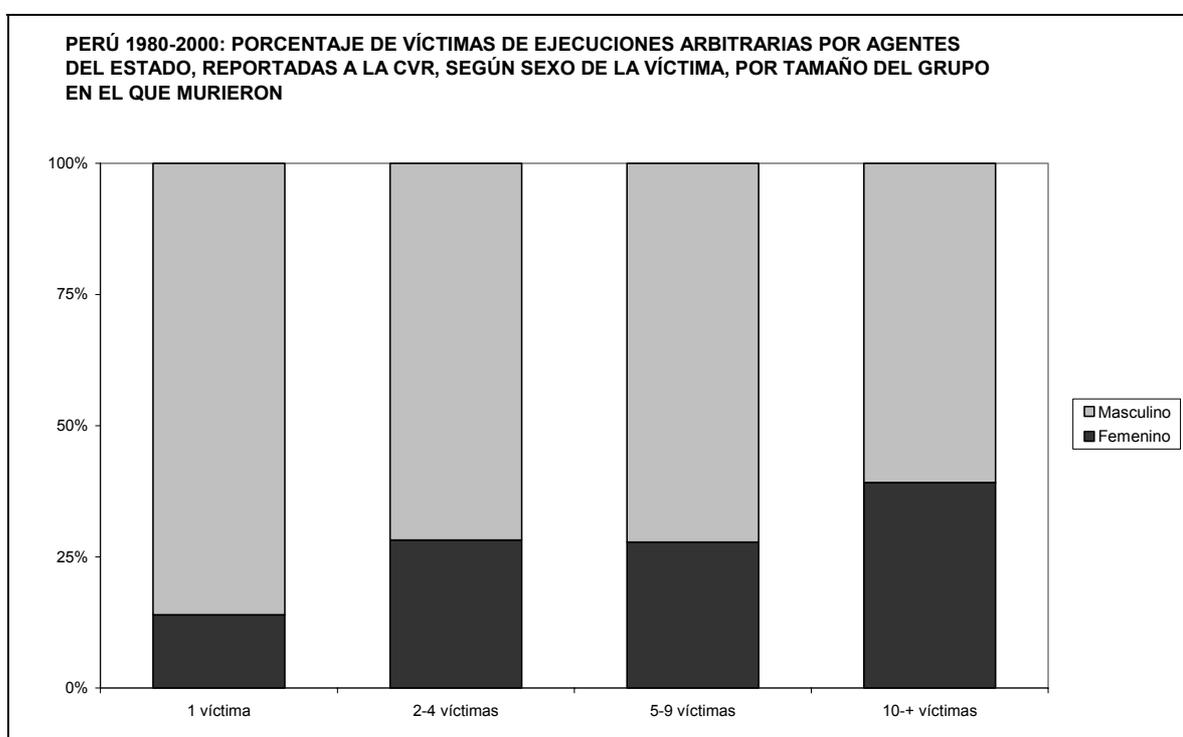
Otro indicador de lo indiscriminado o selectivo que podían ser las ejecuciones arbitrarias es la presencia de mujeres y niños entre las víctimas. En general, una mayor proporción de mujeres y niños supone operativos destinados a eliminar el entorno social y las familias de aquellas personas consideradas como miembros, simpatizantes o colaboradores de organizaciones subversivas. En el gráfico 9 y el gráfico 10, podemos apreciar cómo al incrementarse el tamaño del grupo en el que las víctimas son ejecutadas en forma simultánea también se incrementa el porcentaje de mujeres y

<sup>27</sup> En Cuzco, si bien la CVR ha registrado un número menor de víctimas de ejecuciones extrajudiciales que en varios de los otros departamentos, una proporción importante de ellas murieron en masacres. De ahí que el tamaño promedio del grupo de personas ejecutadas simultáneamente sea relativamente alto es ese departamento.

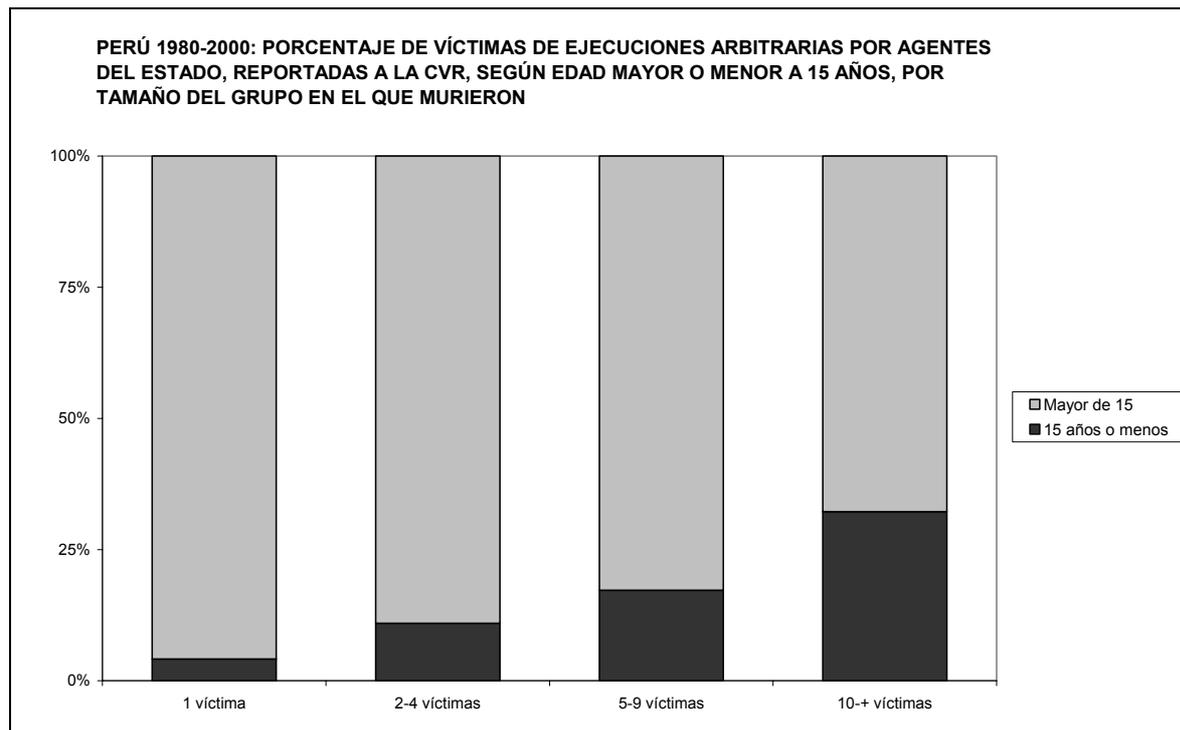
de personas que tienen 15 a menos años de edad. Estos porcentajes son importantes en los grupos mayores a 9 personas ejecutadas simultáneamente (un tercio o más de los casos).

En estos casos estamos ante un tipo especial de masacres, aquellas donde el objetivo no es sólo eliminar a un grupo importante de personas que se presume son miembros o colaboradores de organizaciones subversivas, sino también a su entorno familiar, lo que incluye a las esposas, madres hijos e hijas menores de edad. Ello da cuenta de operativos donde hay una escasa discriminación de las personas que se busca eliminar. De acuerdo con la información analizada por la CVR, poco menos de un tercio de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales murieron en masacres donde hubieron 10 o más víctimas.

**Gráfico 9**



**Gráfico 10**



La información analizada y los patrones estadísticos observados le permiten a la CVR llegar a la conclusión que las ejecuciones arbitrarias fueron una práctica sistemática en el marco de la estrategia contrasubversiva de los agentes del Estado. Fue una práctica reiterada en los momentos más intensos del conflicto (1983-1984 y 1989-1992), especialmente a partir del ingreso de las Fuerzas Armadas en la lucha contrasubversiva. Entre 1983 y 1984, las ejecuciones adquirieron un carácter indiscriminado, particularmente en el departamento de Ayacucho, lo que se refleja en un número importante de masacres reportadas a la CVR para esos años. En años posteriores, las ejecuciones arbitrarias fueron más selectivas y se practicaron en combinación con otras formas de eliminación de personas sospechosas de participar, colaborar o simpatizar con las organizaciones subversivas, como la práctica de desaparición forzada de personas.

### **1.3.3. Los agentes de las ejecuciones arbitrarias**

Como ha sido mencionado en varias secciones del informe, al privilegiar un enfoque militar, uno de los principales objetivos de la estrategia contrasubversiva era la eliminación de los miembros, simpatizantes o colaboradores de la subversión armada, incluso por encima del objetivo de su captura para ser puestos a disposición de las autoridades judiciales competentes.

### 1.3.3.1. Entrenamiento para matar

Es comprensible que en las Fuerzas Armadas haya primado un enfoque que privilegia la acción militar para enfrentar la subversión armada, puesto que son instituciones cuya misión principal es defender al país y enfrentar al enemigo en el contexto de una guerra. El entrenamiento militar está orientado a formar a hombres capaces de combatir, matar al enemigo y obedecer las órdenes que vayan en ese sentido.

Sin embargo, la CVR ha recibido varios indicios que dan cuenta de formas de iniciación a la lucha contrasubversiva que van más allá de lo que puede esperarse de los métodos más rudos de entrenamiento militar y que denotan un desprecio muy alto de la vida humana y de las reglas del derecho de la guerra o Derecho Internacional Humanitario. Algunas de estas técnicas de entrenamiento, reservadas para tropas ubicadas en zonas donde el conflicto era particularmente intenso, suponían un *bautizo* de los soldados y oficiales novatos en la práctica de matar a sangre fría a presuntos subversivos indefensos:

[...] “ahí empezó lo más fuerte para mi, pasar la prueba de valor matando civiles”, de acuerdo con el declarante, le hicieron pasar la “prueba de valor”, que consistía en ejecutar a una persona. [...] por primera vez experimentó lo que es matar a una persona, cuando trajeron a un presunto subversivo y obligaron a los nuevos, entre ellos a él, que alisten sus cuchillos, y les dijeron: “hoy se bautizan hemos traído un Chifa” (persona que iba a ser victimada). [...] el mismo oficial le alcanzó un cuchillo y le ordenó que lo ejecutara, y si no lo hacía sería investigado por infiltrado y además le mencionaron que las órdenes se cumplen y que vienen de arriba: “me acuerdo que a ese señor se le asesino, se le mató en el baño, se le descuartizó, por que cada uno tenía que sacarle un brazo, y el otro tenía que sacarle la muñeca y allí fue algo sorprendente para mí cuando dos Sargentos se quitaban porque el Teniente o el Mayor creo que le había dado una orden de que tenía que traer los dedos índices de la persona que estaba muerta ... esos dedos lo utilizaban como llaveros. El propio Mayor [...], tenía el dedo de una persona, un dedo seco, con incrustaciones de oro, era un llavero que él tenía, la uña lo tenía pintada. (CVR. Testimonio reservado EA1, exmiembro de tropa de las fuerzas armadas destacado en la provincia de la Mar-Ayacucho en 1985)

A las cuatro de la tarde llegamos a la base de [...]. Nos hicieron formar y entramos. Yo era suboficial de tercera, los subalternos nos formábamos atrás. Nos hicieron bautizar. El bautizo consistía en que cada uno mataba un terruco, un terrorista. Cosa que tenías que hacerlo para que la tropa nos acepte... En ese momento, para serle franco, no sentí nada, era parte de la guerra, lo tomé como una cosa normal, acepté el bautizo, lo realicé [...] A los terroristas los ponían en fila y a nosotros también nos ponían en fila. Uno iba corriendo y gritábamos y le hundíamos el arma... recuerdo que había un capitán que agarró un clavo y le clavó en el oído a uno de ellos. Eso delante de todos. Fue previo al bautizo. Le metió un clavazo, convulsión y murió. Lo arrastraron y se lo llevaron. (CVR. Testimonio reservado EA2, exsuboficial de las fuerzas armadas destacado en Ayacucho en 1984)

Una preparación integral para un antisubversivo era mínimo tres meses, pero nosotros recibimos mes y medio. Los que quieren una preparación más completa ya iban a Mazamari, a la 48 Comandancia<sup>28</sup> [...] Yo cuando llegué a la ciudad de Ayacucho yo he visto casos increíbles y el bautizo para un novato era que mate a una persona con un puñal.

---

<sup>28</sup> Base de los Sinchis en Satipo.

O sea se captura a una persona y el novato tiene que bautizarse y matar a una persona con un puñal que además no tenía filo [...] A nosotros los novatos nos tenían allí metidos y decían “ya va a tener su bautizo”. Y cada vez que venían y traían un detenido, ya. Y una vez quisieron bautizarme a mí y yo me negué rotundamente y me llamaron cobarde. Pero al final eso no duele como si hubiera matado una persona así. (CVR. Testimonio reservado EA3, exsuboficial de la Guardia Civil, destacado en Ayacucho y Huancavelica entre 1982 y 1983)

El último testimonio da cuenta que incluso las fuerzas policiales, cuyo personal convive cotidianamente en un ambiente civil, fueron militarizadas y en algunos casos sometidas a prácticas de iniciación tan extremas como las relatadas. En sus fases iniciales, así como en muchas de las unidades militares especializadas, el entrenamiento de ciertas unidades policiales destacadas a la lucha contrasubversiva implicaba comer en la morgue con cadáveres a la vista o capturar a un perro para luego acuchillarlo y embarrarse en su sangre.

El objetivo de este tipo de prácticas era ir acostumbrando al personal de las instituciones encargadas de la lucha antisubversiva y el control del orden interno a la idea de matar, poniendo entre paréntesis algunos de los valores y convicciones morales de muchos de ellos. Este entrenamiento debía permitirle a los policías y militares, habituarse a un tipo de conflicto no convencional, donde el enemigo puede ser cualquiera —incluso mujeres y niños— y se esconde dentro de la población civil, siendo muy difícil de distinguir e identificar.

Ellos decían ¿por qué están acabando con nosotros? Nos decían que el policía anteriormente estaba formado que a un niño y a una mujer cómo es posible que le vas a meter un balazo. Eso era imposible para la policía anterior. Pero en esa época las mujeres comandaban las columnas y era porque saben que el policía no le puede disparar a una mujer. Ellos saben que el policía no está preparado para dispararle a un niño de 12 años, pero un niño de 12 años, un subversivo de 12 años, sí está preparado para meter una coche bomba, meter dinamita o matar a un policía a sangre fría. Porque los niños los mataban en Ayacucho. Y decían que el policía debe estar preparado para enfrentarse a un caso en que le de un balazo a un niño y a una mujer. O sea, lavar la cabeza de tal manera que si teníamos que llegado el caso, hacerlo. (CVR. Testimonio reservado EA3)

[...] la obligación general de un concepto militar de guerra caballeresco no valía en esta ocasión, tratándose de destruir una ideología [...] Los comienzan a adoctrinar desde los dos años, tres años, cuatro años, así sucesivamente, llevando cosas, cargando, los llevan por distintos sitios. (Sub Teniente EP. Telmo Hurtado, 1985).<sup>29</sup>

Este tipo de formación hizo posible que un número importante de efectivos de las fuerzas armadas y las fuerzas policiales haya podido participar en los miles de actos de ejecución arbitraria reportados a la CVR así como en más de un centenar de masacres.

Muchos de estos efectivos experimentaron la pérdida de compañeros de armas en ataques subversivos, asimismo, vivieron la inseguridad en las zonas de emergencia a las que eran

---

<sup>29</sup> Entrevista ante la Comisión Investigadora del Congreso de la República sobre los sucesos de Accomarca el 14 de agosto de 1985 (masacre de Accomarca). La entrevista tuvo lugar en el cuartel “Los Cabitos” de Ayacucho el 18 de setiembre de 1985. El Sub Teniente Telmo Hurtado fue el oficial comandante de la patrulla responsable de los sucesos de Accomarca.

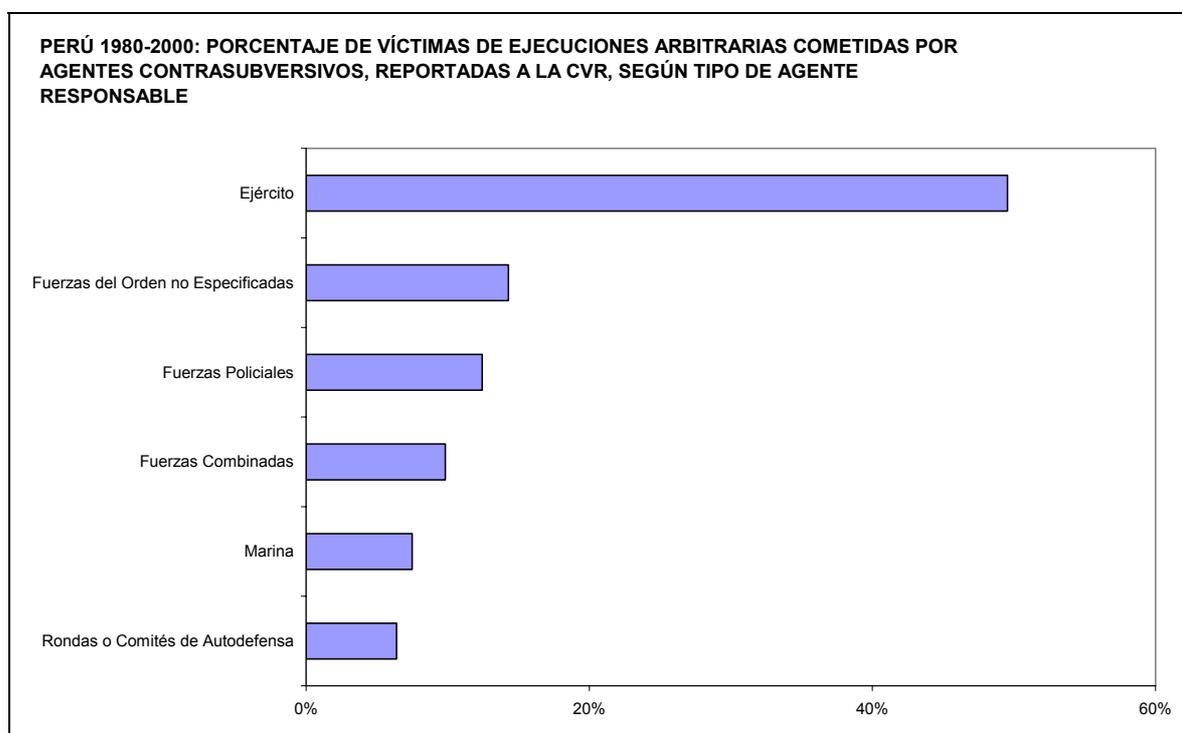
destacados lejos de sus hogares y en medio de una población que no les era familiar. Estos elementos contribuyeron a crear una situación de tensión y a relajar los escrúpulos que podían tenerse al emplear métodos extremos e ilegales en el combate contra la subversión armada.

Tal comportamiento no puede considerarse un simple “exceso” de algunos “malos elementos”, sino una práctica recurrente, generalizada y sistemática de enfrentar a las organizaciones subversivas con el objetivo de eliminar en forma definitiva a sus presuntos miembros, simpatizantes o colaboradores.

### 1.3.3.2. Agentes de las ejecuciones

En el gráfico 11 podemos apreciar la distribución del porcentaje de víctimas de ejecuciones arbitrarias según agentes contrasubversivos. En la medida que el Ejército fue la institución que asumió la mayor responsabilidad en la lucha contrasubversiva y en el control de las zonas declaradas en emergencia, se le atribuye a miembros de esta institución aproximadamente la mitad de las ejecuciones arbitrarias cometidas por agentes contrasubversivos<sup>30</sup> que fueron reportadas a la CVR.

Gráfico 11

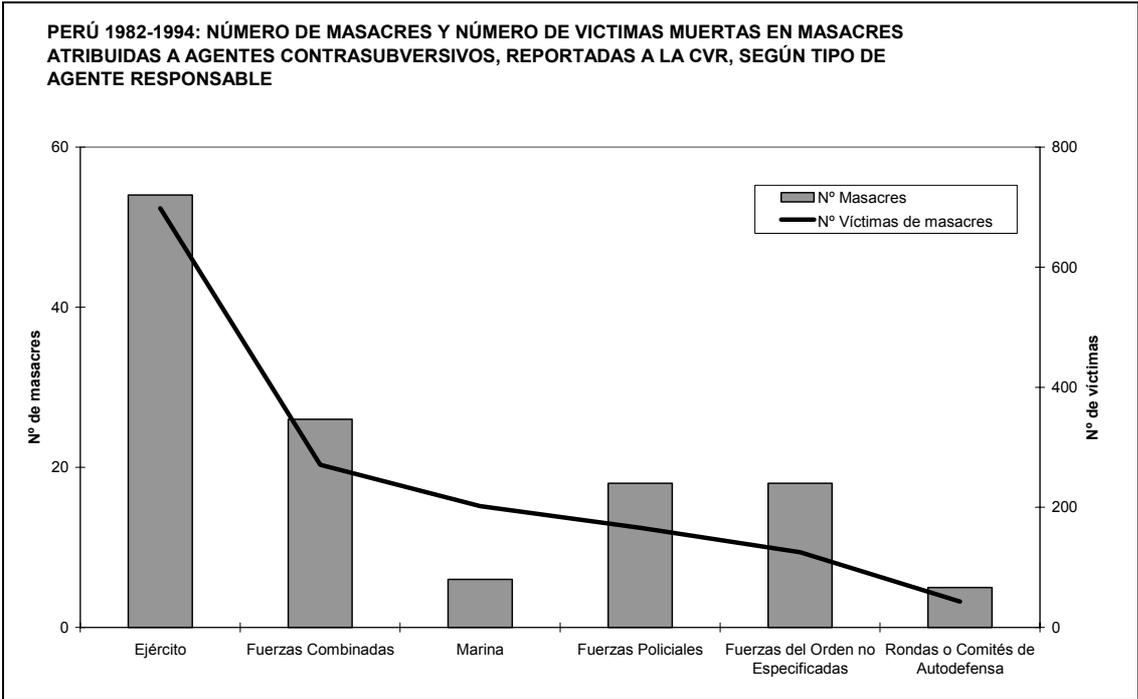


<sup>30</sup> En esta sección hablamos de agentes contrasubversivos ya que se incluye en el análisis a las rondas campesinas y los comités de autodefensa.

El segundo porcentaje más alto corresponde a agentes de las fuerzas del orden cuya institución no ha podido ser plenamente identificada por los testigos que reportaron los hechos a la CVR puesto que en muchas zonas del país era difícil para sus habitantes distinguir entre los uniformes de la policía, el ejército o la infantería de marina. Incluso, muchos de los agentes del Estado pertenecientes a unidades especializadas o de inteligencia actuaban vestidos de civil, estas unidades que operaban particularmente en zonas urbanas. Las fuerzas combinadas de varios tipos de agentes (fuerzas armadas, policiales y rondas campesinas en sus diferentes combinaciones) tuvieron también un rol importante en los hechos donde se produjeron ejecuciones arbitrarias, aproximadamente la mitad de esas operaciones combinadas incluían a las rondas campesinas o comités de autodefensa.

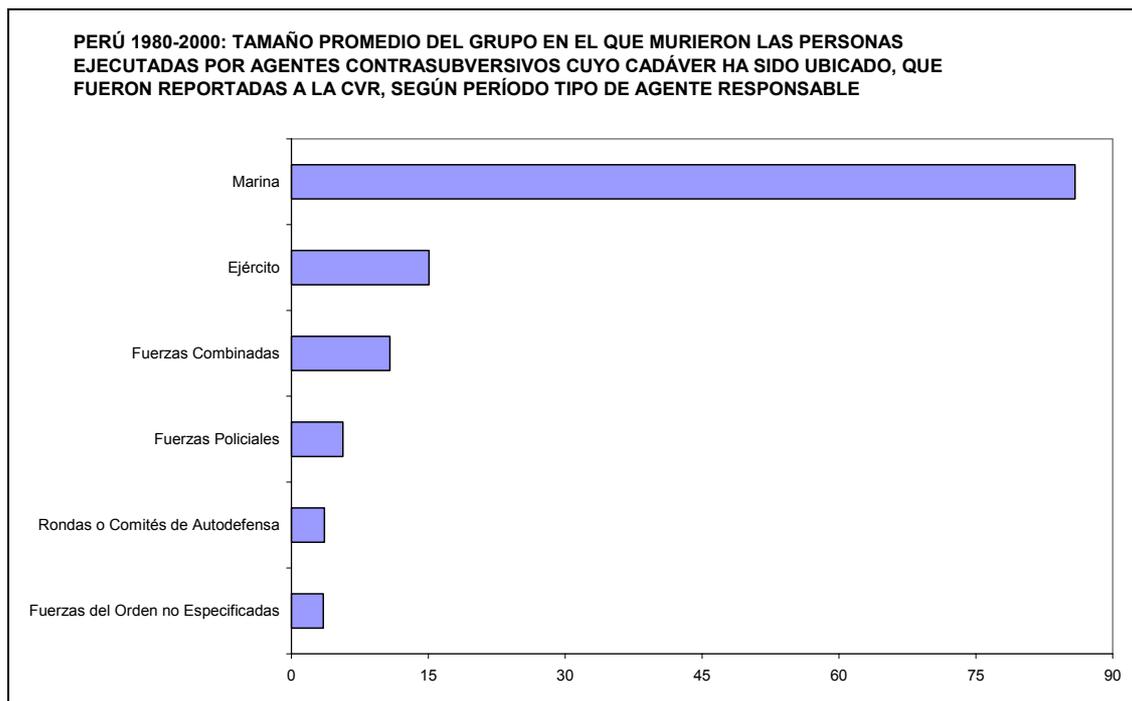
Tal y como puede apreciarse en el gráfico 12, miembros de las Fuerzas Armadas, ya sea en operativos autónomos o en combinación con otros agentes contrasubversivos, tuvieron la mayor responsabilidad en las víctimas fatales de las masacres atribuidas a los agentes contrasubversivos.

**Gráfico 12**



Asimismo, el tamaño promedio del grupo en el que fueron ejecutadas las víctimas es más alto en el caso de agentes de las Fuerzas Armadas y fuerzas combinadas como puede verse en el gráfico 13.

**Gráfico 13**



Un caso especial es la Marina de Guerra, pues se le atribuye a agentes de esta institución la masacre de Putis en setiembre de 1984, que fue la más importante en términos del número de víctimas de todas las masacres reportadas a la CVR, de ahí que, pese a no ser el agente al que se le atribuyan más víctimas de ejecuciones extrajudiciales, aparezca como el que tuvo el accionar más indiscriminado.<sup>31</sup>

Hay que tomar en cuenta que si bien la participación de la Marina de Guerra en el conflicto armado interno fue mucho menor que la del ejército y las fuerzas policiales, y estuvo circunscrita a pocas provincias o departamentos (Huanta, La Mar, Ucayali), tuvo la responsabilidad del control del orden interno en Huanta —la segunda provincia más afectada por el conflicto armado interno— en los años de mayor intensidad de la violencia.

### **1.3.3.3. Unidades especializadas**

En ciertas zonas y periodos, especialmente hacia fines de la década de 1980, se formaron unidades especializadas en la eliminación selectiva de sospechosos de ser miembros, simpatizantes o colaboradores de organizaciones subversivas. Estas unidades operaban en forma encubierta, en particular en zonas urbanas. Realizaban operativos de inteligencia para identificar a sus blancos, quienes posteriormente eran objeto de un seguimiento que permitiría escoger el mejor momento

<sup>31</sup> Véase por ejemplo los casos relacionados al Estadio de Huanta, las fosas de Pucayacu y la masacre de Callqui.

para su ejecución o su captura y posterior desaparición. Generalmente actuaban vestidos de civil y contaban con vehículos particulares sin marcas para movilizarse por la ciudad.

Uno de estos grupos asesinó a *Ciro Aramburú Villanueva*, profesor de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. El 20 de junio de 1990 por la noche, los responsables de este asesinato ingresaron al domicilio de *Ciro Aramburú* mientras efectivos del ejército realizaban un operativo de patrullaje en el barrio.

Cincuenta años de vida, cincuenta... lo mataron con silenciador. ¿Quiénes? ¿Cuántos? ¿Cómo eran? Gente alta, encapuchados, chompa negra, zapatillas blancas, vulgares en su trato, tenían arma corta. Los vecinos vieron que después un grupo se fueron en un carro... o que habían carros particulares. Los vecinos vieron que los que habían cercado el vecindario eran militares. Tengo que decirlo... *Ciro Aramburú* fue muerto por gente que tenía que ver con los militares. (Testimonio de *Jorge Luis Aramburú Correa*, hijo de la víctima).<sup>32</sup>

Otro ejemplo es el caso del periodista *Luis Morales Ortega*, asesinado en la ciudad de Ayacucho el 13 de julio de 1991. Uno de los integrantes del grupo responsable de esa ejecución — quien luego formaría parte del “Grupo Colina”— narró su experiencia en su diario personal:

Su primer gran trabajo que repercute mundialmente se materializa un 130845 JUL 91. Todo se inicia el 14MAY91 cuando un equipo de agentes donde se encuentra “*Carrión*” comienza a realizar la vigilancia respectiva (para la subversión se denomina reglaje) al objetivo “*NN*” (LMO)- (Caso “*Periodista*”) [...] Esta vigilancia dura hasta mediados de JUN91, posteriormente se hace un estudio de la zona a operar y se comienza a afinar los detalles. Finalmente el equipo queda conformado por cuatro personas: el Cap. “*Paco Salinas*”, “*Carrión*”, “*Aparcana*” y el “*Chato Salvador*”. La misión era sencilla, se debía “eliminar” al objetivo y no debía pasar del 13 de julio de 1991. La orden se dio el 10 de julio. [...] en principio deberíamos de lograr el objetivo el 12JUL91, en horas de la tarde, lo cual no fue así ya que un grupo de escolares lo salvó temporalmente debido a que el jirón *Tres Máscaras* había un colegio particular y aprox. siendo las 17.30 horas cuando llegaba nuestro objetivo los niños salían de su centro educativo obstaculizando el objetivo.<sup>33</sup>

El 28 de julio de 1988, fue asesinado *Manuel Febres*, el abogado defensor del líder senderista *Osmán Morote*. El autodenominado “*Comando Rodrigo Franco*” asumió la autoría del crimen. Este escuadrón de la muerte adoptó el nombre de *Rodrigo Franco*, líder del Partido Aprista Peruano asesinado un año antes (16/07/1987) por miembros del Sendero Luminoso frente a su familia. El autodenominado “*Comando Rodrigo Franco*” reivindicó diversas ejecuciones de personas supuestamente asociadas con la subversión armada, asimismo fue vinculado con el asesinato de algunos líderes de organizaciones sociales y políticas ligadas a la izquierda legal,

---

<sup>32</sup> CVR. Audiencia Pública de casos en Huamanga. Caso 9, tercera sesión, 9 de abril de 2002. Testimonio de *Jorge Luis Aramburú Correa*.

<sup>33</sup> Documento secreto de la Dirección de Inteligencia del Ministerio del Interior, titulado “*EL AGENTE CARRION 1991*”. Este documento fue incautado por la policía en octubre del 2001, un informe de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior concluyó que los hechos narrados en dicho documento correspondían —entre otros— con el caso del asesinato de *Luis Morales Ortega* (Conclusiones del Informe Especial de Inteligencia N° 001-X24J.A6, 2001).

como el caso del entonces diputado de Izquierda Unida, Heriberto Arroyo Mío y del diputado aprista Pablo Norberto Li Ormeño en 1989.

Este grupo paramilitar actuó entre 1988 y 1990 con la aparente tolerancia de los agentes de las fuerzas del orden. En abril de 1989, el Congreso se propuso crear una comisión investigadora. En agosto de 1989 se presentó un informe preliminar, en él se indicaba que:

De 137 casos documentados, 65 correspondían a hechos imputables al Comando Rodrigo Franco, cinco a otras agrupaciones, seis a presuntos secuestros políticos, 14 a otros homicidios, 13 a atentados, 10 a hechos imputables a efectivos de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas y 24 vinculados a la tenencia ilegal de armas y explosivos. (IDL 1990; 163)

El 31 de mayo de 1990, durante la última legislatura de la Cámara de Diputados del gobierno de García, la comisión investigadora encargada de probar la existencia del “Comando Rodrigo Franco”, presentó finalmente dos dictámenes a la asamblea. El dictamen en minoría afirmó la existencia de este grupo paramilitar, señalando además su posible vinculación con el Ministro del Interior Agustín Mantilla. Por su parte el dictamen en mayoría, firmado por el Presidente de la Comisión, el diputado aprista Cesar Limo, afirmó que no había evidencias que probaran su existencia. El pleno de la Cámara aprobó el informe de mayoría.

Los casos más conocidos que involucran a grupos especializados en la ejecución o desaparición de personas en zonas urbanas son los de los estudiantes desaparecidos y ejecutados de la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) y las acciones del denominado “Grupo Colina”.<sup>34</sup>

En la ciudad de Huancayo, entre 1989 y 1992 Sendero Luminoso desarrolló una estrategia destinada a controlar a la UNCP y eliminar a sus opositores, entre ellos miembros o simpatizantes del MRTA que tenían presencia en dicha casa de estudios. Como respuesta a ello, miembros de las fuerzas orden desarrollaron un conjunto de operativos destinados a identificar a los presuntos subversivos y proceder a su eliminación, uno de los puntos culminantes de ese proceso fue la intervención de la UNCP y la instalación de una base al interior del campus en 1992.

A lo largo de esos años, decenas de estudiantes de la universidad fueron detenidos, desaparecidos, torturados y ejecutados en forma arbitraria, para luego abandonar sus cadáveres en la campaña de los alrededores de Huancayo. Los responsables de esas desapariciones y ejecuciones actuaban muchas veces vestidos de civil, generalmente detenían a las víctimas en sus domicilios o luego de “batidas” en la universidad y sus alrededores, llevándoselas en automóviles particulares. Las víctimas eran conducidas a instalaciones donde se les sometía a interrogatorios mediante la tortura —la principal de ellas era el Cuartel 9 de Diciembre— y posteriormente muchas de ellas eran ejecutadas y sus cuerpos abandonados en los alrededores de la ciudad.

---

<sup>34</sup> Para mayores detalles véase los capítulos correspondientes a los casos de los estudiantes de la Universidad Nacional del Centro, la masacre de Barrios Altos y el caso La Cantuta.

Me amarraron la mano, ataron también de manos a mi hijo, pero luego me dijeron que yo me callara; me amenazaron de muerte preguntándome de nuevo por Pepe Huamán Salazar, y después dejaron en oscuras el cuarto pero yo sin darme cuenta que se ya se lo habían llevado a mi hija. Empecé a llamar por su nombre por mis hijos, el que me contestó era mi hijo y más no mi hija. Desesperada jalé la puerta, estaba amarrado. Rompí el techo que era de triplex, escapando por allí; de inmediato corrí tras de ellos al amanecer, y los vecinos también estaban a la expectativa. Salí corriendo desesperada; casi a 20 metros de la puerta de mi casa estaba cuadrado un auto patrullero y delante de eso iba el auto melón Toyota, allí estaba mi hija, resguardada por este carro patrullero y otros carros más. (Testimonio de María Antonieta Quispe Sacsara sobre el asesinato de su hija Judith Huamán Quispe en setiembre de 1990 en Huancayo).<sup>35</sup>

Ocho días antes de que se produjera este secuestro, los soldados que se encont... que rodeaban la universidad ingresaron al campus universitario; allí con nombre y apellido lo buscaron a mi hijo, con nombre y apellido. Esta actitud le sirvió... que le fue comunicado a mi hijo, le preocupó muchísimo, comunicó a sus profesores, comunicó al rectorado y se retiró de la universidad [...] Pero ¿qué sucedió cuando fue secuestrado?, primeramente, el que habla, tuve que recurrir a hacer las primeras investigaciones y me enteré de que habían sido 2 sujetos de traje de civil, que a la fuerza lo introdujeron en un automóvil volkswagen color amarillo, desde ahí, no supimos nada de Miguel Ángel. [...] recibí el apoyo de mis jefes, amigos, familiares y así pudimos, señores, infiltrar a un amigo al cuartel 9 de diciembre, fue el primero de setiembre. Ese mismo día a las 10 de la mañana, tuvimos el resultado de que Miguel Ángel se encontraba dentro del cuartel, inmediatamente, fuimos a la fiscalía y recurrimos al cuartel, porque yo mi interés era certificar que estaba ahí presente físicamente Miguel Ángel, pero en el cuartel no nos dejaron entrar, ni a mí, ni a la fiscal, pese que yo decía que yo lo había visto. (Testimonio de Oscar Cieza Pereyra, sobre la detención de su hijo en agosto de 1992).<sup>36</sup>

[...] salíamos a buscarlo en todos los lugares en donde se decía que habían aparecido muertos, revisábamos uno a uno para poder reconocerlo, y nada [...] En una oportunidad nos dijeron que a orillas del río Mantaro tiraban a los muertos, y fuimos con mi hijo tempranito [...] cuando nos acercábamos vimos que llegaba el carro del ejército, y nos escondimos para que no nos vean, miramos cómo botaban bolsas negras en forma rápida y se fueron, nos acercamos y eran un montón de muertos, que eran jóvenes torturados, con alambres en el cuello, con mucha sangre, los pies rotos, muy golpeados. (Testimonio de la madre de un estudiante de la UNCP desaparecido en 1990).

El denominado “Grupo Colina”, compuesto por miembros del ejército, es probablemente uno de los grupos especializados en desapariciones forzadas y ejecuciones arbitrarias más conocidos. Por su forma de operar es posible que algunos de sus integrantes hayan participado en casos de desaparición y ejecución de estudiantes de la UNCP.<sup>37</sup> En 1991, los altos mandos militares y políticos de la época dispusieron que agentes de inteligencia de operaciones (AIO) pertenecientes al Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE) formaran un comando adscrito a la estructura de la Dirección de Inteligencia del Ejército Peruano (DINTE), que se hizo conocido como el “Destacamento Colina”. Este grupo estuvo encargado de operaciones especialmente diseñadas para eliminar presuntos subversivos, simpatizantes o colaboradores de organizaciones subversivas.

---

<sup>35</sup> CVR. Audiencia pública de casos en Huancayo. Caso 17.Tercera sesión, 23 de Mayo del 2002. Testimonio de María Antonieta Quispe Sacsara.

<sup>36</sup> CVR. Audiencia pública de casos en Huancayo. Caso 24.Tercera sesión, 23 de Mayo del 2002. Testimonio de Oscar Cieza Pereyra.

<sup>37</sup> Véase los capítulos correspondientes a la UNCP y a las acciones del “Grupo Colina”.

Investigaciones judiciales han determinado que los miembros del “Destacamento Colina” son responsables del asesinato de 15 personas el 3 de noviembre de 1991 en el Jirón Huanta No.840, en Barrios Altos, zona ubicada en el centro de la ciudad de Lima. Este evento es conocido públicamente como la *Masacre de Barrios Altos*.

Asimismo, son responsables de la desaparición y posterior ejecución de 9 estudiantes y un profesor de la Universidad Enrique Guzmán y Valle –“La Cantuta” en julio de 1992. Las víctimas fueron secuestradas por la noche en el mismo campus universitario, el cual se encontraba resguardado por un destacamento militar que controlaba el ingreso y salida de personas a la universidad desde su intervención por las fuerzas del orden.

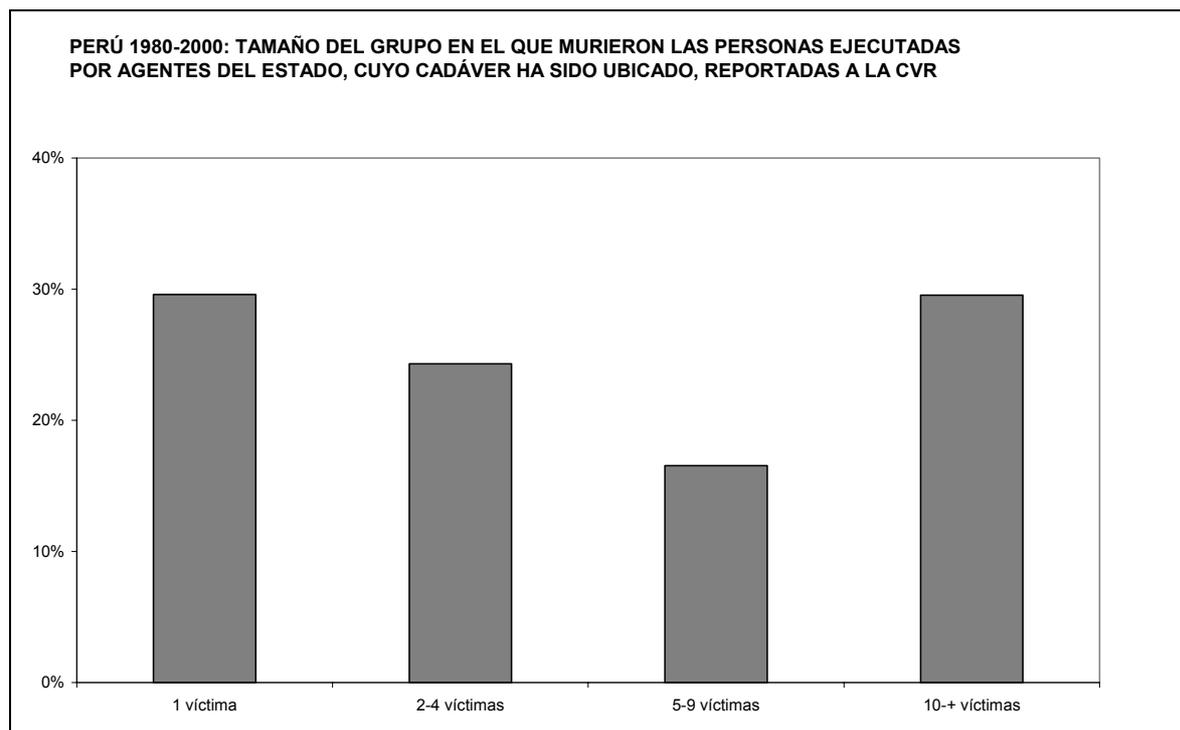
#### **1.3.4. Modalidades y métodos empleados**

En función de los objetivos perseguidos detrás de las ejecuciones arbitrarias, podemos distinguir entre las ejecuciones selectivas y las indiscriminadas. El primer tipo busca eliminar directamente a personas sospechosas de ser miembros o colaboradores de organizaciones subversivas, o personas que “entorpecen” las operaciones contrasubversivas de algunos agentes del Estado (por ejemplo periodistas, políticos o activistas de derechos humanos). El segundo tipo, además de perseguía indirectamente la eliminación de posibles elementos subversivos, eliminar la base y el entorno social de la subversión así como, en ciertos casos, dar un escarmiento o un castigo a grupos o comunidades tildados de colaborar con las organizaciones subversivas o ser complacientes con ellas. Las masacres corresponden generalmente a este tipo.

Cuanto más selectivo es un operativo, los medios involucrados en su preparación eran más importantes, en especial las tareas de reunir inteligencia para seleccionar a los objetivos de la eliminación.

Un indicador que nos permite aproximarnos al universo de víctimas ejecutadas en operativos selectivos o indiscriminados es el tamaño del grupo en el que murieron las víctimas de ejecuciones cuyos cadáveres lograron ser ubicados.

**Gráfico 14**



En el gráfico 14 podemos apreciar el porcentaje de las víctimas ejecutadas reportadas a la CVR según rangos del tamaño de grupo en el que murieron. Interpretando los resultados del gráfico, vemos que poco más de la mitad de las víctimas de ejecuciones donde se logró ubicar el cadáver de la víctima ocurrieron en operativos donde puede presuponerse un cierto grado de selectividad. Las dos columnas de la de la derecha corresponden a las víctimas de ejecuciones que murieron en masacres (de acuerdo a la definición adoptada por la CVR), por lo que constituyen un indicador de cuántas pudieron ser víctimas del tipo de ejecución indiscriminada (aproximadamente un 45%), aunque hay que tomar en cuenta que también hubo ejecuciones colectivas donde hubo procedimientos de selección de las víctimas como el asesinato de 6 feligreses de la iglesia evangélica de Callqui-Huanta, el 1 de agosto de 1984, a manos de efectivos de la infantería de Marina acantonados en el estadio de Huanta.<sup>38</sup>

#### **1.3.4.1. Procedimientos para seleccionar a las víctimas**

En secciones previas del presente informe,<sup>39</sup> hemos identificado el perfil general de aquellas personas que fueron víctimas fatales de agentes del Estado. Ser hombre y relativamente más joven y educado que el resto de miembros de su comunidad o grupo social, configuraron un perfil general y bastante grueso del *tipo de presunto subversivo*.

<sup>38</sup> En esa masacre, las víctimas fueron llamadas por su nombre para que salieran del templo evangelista de Callqui antes de ser asesinados.

<sup>39</sup> Véase el capítulo sobre rostros y perfiles de las víctimas en el Tomo I.

[...] (en la DINCOTE) los policías me dijeron que mis antecedentes eran ideales para ser miembro de Sendero Luminoso: era hijo de padres ayacuchanos, hablaba más o menos quechua, estudiaba en la universidad de San Marcos [...] Finalmente en Canto Grande, cuando fui asignado al pabellón de los senderistas, esta vez ellos eran los que me decían “tú eres hijo de ayacuchanos, hablas quechua, estudias en San Marcos... cumples el prototipo pues, ¿por qué no te unes a nosotros?”. (CVR. Testimonio 100191, Lima)

Sin embargo, en los operativos más selectivos se buscaba reunir inteligencia para confeccionar listas de nombres de personas sospechosas de participar en organizaciones subversivas. En varios casos, esas personas eran identificadas por miembros de las propias comunidades o de las comunidades vecinas a aquéllas donde ocurrieron los hechos, quienes colaboraban con las fuerzas del orden bajo la protección del anonimato:

Los militares “venían por todas las chacras reuniendo a la gente, chico y grande”. Así, llegaron a “reunirlos en la pampa, frente a la casa del señor Juan Quispe”. Refiere que le contaron algunos pobladores de la comunidad, de quienes no recuerda los nombres, que, cuando todos estaban reunidos en la plaza de Muyurina, aproximadamente 300 personas, los militares llamaron “a una persona que estaba bien tapado”, instantes en que a los jóvenes “los sacaron a un lado para que el tapado escogiera”. Esta persona encubierto señaló a seis personas: Freddy Oriundo, Teodoro Huasacca, Demetrio Gutiérrez, Toribio Díaz y los hermanos Hilario y Mario Mendoza Munaylla. “El vendado, sólo con un ojo miraba y escogía a las personas, diciendo “sí, no”.” (CVR. Testimonio 200098. Comunidad de Muyurina, Quinua – Ayacucho, 1984).

Refiere que los militares fueron con un guía encapuchado, éste señalaba a las personas, a quienes les iban sacando uno por uno hacia otro lado; luego de separarlos a 8 personas, al resto de los pobladores les separó en dos grupos y les encerró en dos casas vecinas y se los llevaron a los detenidos hacia el río, allí les liberó a 2 personas y a los 6 restantes les sacó al borde de la carretera y de allí se llevaron rumbo al distrito de Pacaicasa. Mientras tanto, a las personas encerradas, un vecino logró abrirles y soltarles. En Pacaicasa, aproximadamente a las 10:00 de la mañana, les mataron a 5 jóvenes, pero a su hermano se lo llevaron hasta un lugar denominado Calzada, que ya está muy cerca de Quinua, en este lugar aproximadamente a las 12:00 del día le asesinaron con 5 balazos en la cara, y le desfiguraron el rostro totalmente y otro en el estómago hasta que salgan las tripas, pero también le habían cortado con cuchillo, los talones de ambos pies. (CVR. Testimonio 202642, Huamanga, 1984).

La mañana del 10 de abril de 1983, cuando se desarrollaba la feria dominical del poblado de [...], se hicieron presentes 6 sinchis. Los sinchis reunieron a la población, y leyendo una lista escogieron a Patrocino Humberto Quichea Espinoza, y dos personas cuya identidad no precisa, ambos también docentes en [...] de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho. Los detenidos fueron conducido fuera del poblado y a la orilla de un río fueron maltratados y asesinados. (CVR. Testimonio 201573, Víctor Fajardo, 1983).

El asesinato de Luis Antonio Morales Noriega en Ayacucho, el 13 de julio de 1991 descrito en la sección precedente, da cuenta del grado de preparación de una ejecución selectiva llevada a cabo por un grupo especializado relacionado con los agentes de inteligencia del ejército del cuartel Los Cabitos de Ayacucho. Cinco días después de ese asesinato, aparentemente el mismo grupo mató a la familia Solier-Huallanca. Celestina Huallanca Hinostriza era profesora del colegio Mariscal Cáceres de la ciudad de Ayacucho y fue testigo del asesinato de Luis Antonio Morales Noriega.

En la madrugada del 18 de julio de 1991, un escuadrón de aniquilamiento entró a la casa de los Solier-Huallanca y asesinó a Celestina Huallaca, su esposo Francisco Solier García, su hijo Waldy Solier Huallanca (14 años) y su sobrino Carlos José Rodríguez Cordero (18 años). Francisco Solier García era sindicado como sospechoso de pertenecer al PCP-Sendero Luminoso, la investigación policial de los asesinatos dio cuenta de la Nota de Información N° 433-DINTO - DIRCOTE del 3 de julio de 1991 (quince días antes de los asesinatos) , donde se indicaba que:

Se tiene conocimiento que Francisco Solier García (43) [...] fue adjunto preferido de Morote y que actualmente lo reemplaza en el cargo jerárquico dentro de la estructura orgánica del PCP-SL; habría planificado el asesinato selectivo de doce (12) efectivos de la JDP-PT-Ayacucho [...] (Nota de Información N° 433-DINTO-DIRCOTE del 3 de julio de 1991).

La ejecución de la familia Solier-Huallanca no fue entonces un operativo únicamente destinado a eliminar un testigo de un asesinato previo, sino también para asesinar a un presunto miembro del PCP-Sendero Luminoso.

Por otro lado, en la mayoría de los casos de los estudiantes desaparecidos y ejecutados de la Universidad Nacional del Centro del Perú existen fuertes indicios de operativos destinados a identificar y seleccionar a las víctimas. Los mismo sucede en el caso de los estudiantes y el profesor desaparecidos y ejecutados de La Cantuta en 1992.

#### **1.3.4.2. Formas de ejecución y encubrimiento de los hechos**

Las víctimas de ejecuciones arbitrarias generalmente eran ultimadas con armas de fuego (81% de los casos<sup>40</sup>), aunque métodos derivados de la práctica de la tortura, el uso de objetos punzocortantes u otras formas de dar muerte a una persona también fueron empleados. En muchos de los casos, especialmente aquellos ocurridos en zonas rurales o que involucraban a grupos de campesinos o personas de condiciones sociales humildes en el campo, los perpetradores no tomaban grandes precauciones para que las ejecuciones se hicieran en forma discreta.

El sábado 22 de febrero de 1997, siendo las 10: 00 de la noche, llega una patrulla de Ejército Peruano a la casa de Julián. Éstos empujaron su puerta hasta romperla, ingresando al domicilio en forma violenta, luego golpearon a Julián y lo sacaron fuera de la casa a puñetes y patadas. Al no soportar los golpes Julián emprende la huida y, cuando se encontraba aproximadamente a 15 metros de distancia, los soldados le disparan, impactándole 5 balas en la cabeza y en la cintura. La víctima pegó un solo grito. Maruja salió corriendo con su bebé en brazos y les dijo: “cómo le van a matar a mi esposo”. Ella, al ver a su esposo tirado en el suelo, corre hacia él, pero los soldados la golpearon impidiéndole acercarse (CVR. Testimonio 430065, Provincia de Leoncio Prado-Huánuco, 1997).

---

<sup>40</sup> De una muestra de 598 víctimas de ejecuciones arbitrarias reportadas a la CVR.

Teodosio se encontraba en su chacra, despancando el maíz, mientras que Isabel pasta su ganado, cerca de chacra, en eso Isabel escuchó el sonido de tiros de bala y pensó que a su madre la matan, luego agarró a su hija y corrió hacia la chacra. Isabel afirma que los autores de los disparos habían sido los militares, éstos, en el acto habían ejecutado a Teodosio. Isabel corrió hacia el lugar de los hechos, pero fue amenaza de muerte con un arma de fuego en el cuello, después los militares preguntaron por el nombre de la víctima: “¿Habla, cómo se llama?”, ella respondió: “Ahí está pues, mataron a un hombre inocente!”. Los militares no respondieron y se fueron del lugar. (CVR. Testimonio 203662, Víctor Fajardo-Ayacucho, 1983)

Don Benigno Minutos después, miembros de la comunidad de Chonta, los señores (...) y (...), los cuales los cuales “tenían cólera y celos” al esposo de la testimoniante, se acercan al grupo de militares y sindicaron a don Benigno Quichca Taipe como supuesto terrorista. Ante esta acusación los militares sin mediar ninguna explicación dispararon contra don Benigno, luego le amarraron la boca con una chompa y empezaron a ahorcarlo, “Sin importarles que estaba su familia presente. Mi esposo pedía ayuda, yo he corrido para ayudarlo, pero los militares me impidieron dándome con su arma en la columna; a mi hijita que tenía 9 añitos, también le han pegado con su arma. Mi esposo tenía todas sus tripas afuera, le habían abierto su estómago y estaba gritando de dolor”. Los militares procedieron a levantar el cuerpo al camión [...] Según indica la testimoniante, su esposo habría muerto en el trayecto al distrito de Tujucasa, por lo que aproximadamente a las 5:30 de la tarde, lo regresan al distrito de Chonta, donde sus restos fueron recogidos por su familiares, quienes iniciaron su velorio en ese momento (CVR. Testimonio 300119, Churcampa-Huancavelica, 1984).

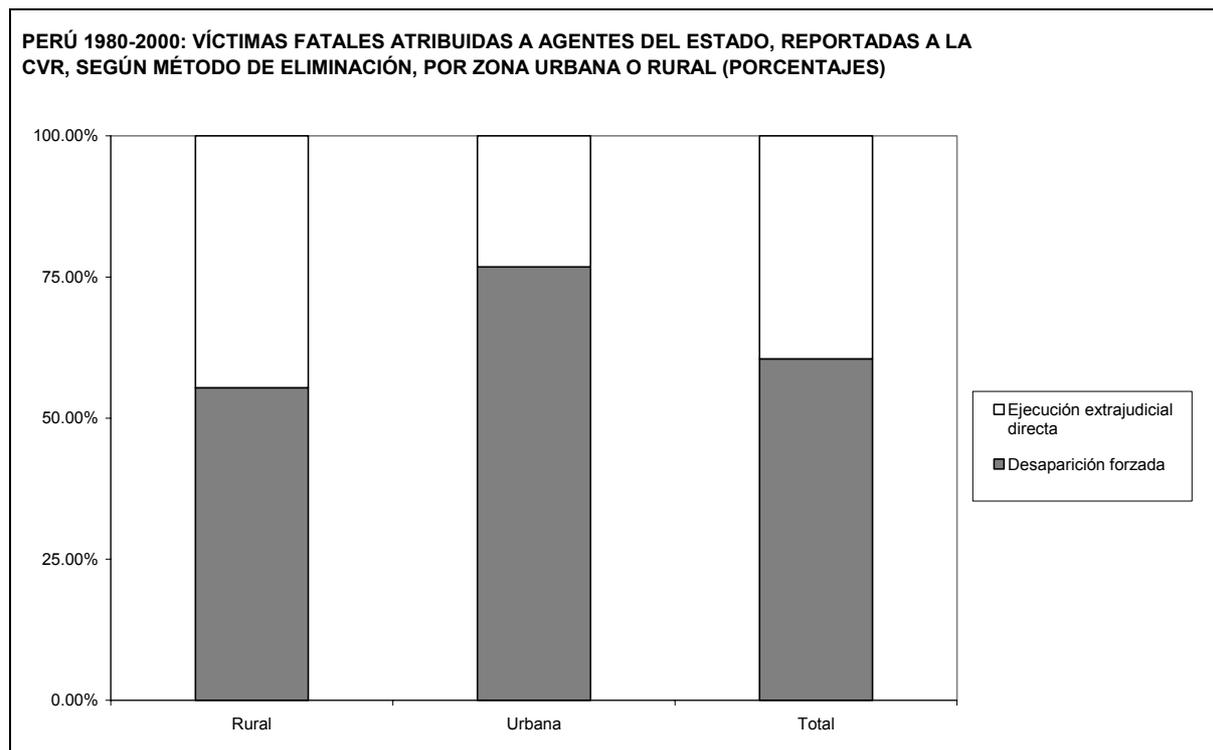
Pero el caso fue que efectivamente, el dos de abril del noventicinco, fue el caso que fuimos atropellados, no solamente él sino toda la familia de la casa que estábamos por la base militar de la Marina de Guerra. El que llegaron a las seis de la mañana en una combi blanco, con una lista guinda alrededor. En lo cual vino el comandante y el teniente de asuntos civiles y lo agarraron a mi hijo y lo golpearon en la barriga. Lo puñetearon, luego lo patearon. Lo mismo al otro también que estaba arriba en el segundo, en el terrado, durmiendo, lo bajaron, atropellándole la mano este contra el palo lo han golpeado. Ultimo le han tirado con el mango de la pistola en la cara hasta desnivelarlo y al muchacho lo han dejado pues, desmayado. Y a nosotros, efectivamente nos sacaron a la carretera y nos hicieron golpear ahí para no ver lo que ellos le vaciaron la gasolina y lo han prendido vivo. (Testimonio de Juan Francisco Pomatanta sobre la ejecución de su hijo Indalecio en Ucayali, 1995).<sup>41</sup>

En este tipo de casos, la impunidad de los perpetradores trataba de asegurarse mediante el uso de capuchas que cubrieran los rostros de los agentes, o mediante uniformes desprovistos de insignias de identificación. Además, como sucedió a lo largo de casi todo el conflicto armado, la mayoría de agentes del Estado en zonas de emergencia utilizaba seudónimos. Como la mayoría provenían de departamentos diferentes al que eran destacados, era extremadamente difícil para los testigos poder identificarlos individualmente. El temor a denunciar o la falta de conocimiento y acceso a los procedimientos para hacer las denuncias, hizo que muchos testigos y familiares de víctimas de las zonas rurales más alejadas no comunicaran los hechos. Cuando se lograba sentar una denuncia, las autoridades correspondientes no le daban el adecuado seguimiento, ya que la mayoría de los denunciados no tenían los suficientes recursos para seguir el caso.

---

<sup>41</sup> CVR. Audiencia Pública de casos en Tingo María. Caso 2, primera sesión, 8 de agosto del 2002. Testimonio de Juan Francisco Pomatanata.

**Gráfico 15**



Como se aprecia en el gráfico 13, en las zonas rurales era más frecuente las modalidades de ejecución directa que aquellas que recurrían a la práctica de desaparición forzada para garantizar mayores niveles de impunidad. La práctica de desaparición forzada como un mecanismo de encubrir ejecuciones extrajudiciales, si bien fue utilizada en la mayoría de las víctimas fatales causadas por agentes del Estado, era empleada con mayor intensidad en aquellas situaciones donde el escenario y los actores del conflicto podían estar más expuestos al escrutinio de la opinión pública, las instancias jurisdiccionales o los organismos de defensa de los derechos humanos, como fue el caso de los estudiantes de la UNCP.<sup>42</sup>

Otros mecanismos para asegurar la impunidad de los actos implicaban diferentes formas de disponer de los cadáveres de los ejecutados. La CVR ha recibido miles de testimonios que dan cuenta de múltiples formas de disponer de los cuerpos de las víctimas ejecutadas con el fin de dificultar su ubicación e identificación. Las miles de fosas y sitios de entierro clandestinos relacionados a ejecuciones arbitrarias que han sido repertoriadas por la CVR son un indicador de ello.<sup>43</sup> Otras formas de lograr esos objetivos eran: desfiguración, quema de cuerpos, descuartizamiento; también era usual arrojar los cuerpos en lugares apartados (punas, cuevas, abismos, ríos) de forma que estén a merced de la acción de los elementos de la naturaleza, el clima o los animales carroñeros. En los alrededores de ciertas ciudades o localidades donde existían

<sup>42</sup> Véase también el capítulo sobre desaparición forzada.

<sup>43</sup> Véase el capítulo sobre fosas clandestinas y las propuestas relativas al plan nacional de exhumaciones.

centros de detención y tortura de víctimas de desaparición forzada era común encontrar botaderos de cadáveres.

El 16 de mayo había denunciado el hecho. El 18 de mayo, la declarante se acercó a la Fiscalía y el Fiscal la llamó a un lado y le dijo que dos chicas habían sido liberadas y que éstas le habían contado que los militares habían matado a Godofredo. Le dijo además que lo habían llevado al campo y que lo buscara allí. Un taxista que sabía del lugar se ofreció a llevarla, cuando llegaron a Infiernillo, que es un barranco ubicado al borde de la carretera Ayacucho-Andahuaylas, encontró a su hijo a unos metros de la carretera, le habían amarrado la cabeza con una chompa de mujer, de color azul, no tenía casaca ni zapatos, estaba sin el brazo derecho, su cuerpo estaba totalmente golpeado, ella lo abrazó, luego fue avisar al Fiscal, pero éste no quiso ir a ver. También encontraron los restos del hijo del vecino, de apellido Córdova, en ese lugar. Las autoridades fueron para el levantamiento del cadáver al día siguiente, cuando llegaron el cuerpo de la víctima estaba siendo devorado por un perro, lo llevaron para que le realicen la necropsia, en la que le sacaron dos balas de la sien (CVR. Testimonio 200348, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga, 1984).

[...] los militares, encapuchados y armados, rompiendo el portón, ingresaron a su casa, acompañados de una persona civil. Este, señaló a Ricardo “este es el terruco”: lo sacaron, mientras que, a su conviviente e hijos, los encerraron en una habitación [...] La familia empezó a buscarlo, en los lugares donde botaban cadáveres. Un día, se enteraron que había 3 cadáveres en el lugar denominado Infiernillo, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga. (...), conviviente de Ricardo, habría reconocido el cadáver de éste, “desnudo, sin cabeza y abaleado”. En el lugar pululaban perros y aves carnívoras, disputándose la carne humana. (Testimonio 201776, provincia de Huamanga, Ayacucho, 1990).

¿Por qué?, le digo ¿dónde están mis hermanos?, ¿ya les han matado?, le dije. Sí, señora, ya les han matado anoche. Anoche a las doce de la noche les han botado al río Huallaga, búscalos. Pero aunque será inútil, no los vas a encontrar. Porque usted les has visto, les han botado en un costal negro, con piedras y fierros para que no levanten, para que no les encuentres. Porque ellos decían que usted les vas a denunciar, te miraban que eres capaz de todo. Pero ¿por qué le han hecho tantas cosas?, le digo. Yo quería enterrar a mis hermanos. Búscalos el río señora, ahí les vas a encontrar. Pero es inútil. Con la condición que les han botado, no les vas a encontrar nunca. Pero yo insistía. [...] Empezamos a buscar por los ríos, por el río Huallaga, por el río Tocache. Por el río Huallaga se encontraba, quizás más de cien cuerpos botados, pero encostados. Parecía basura, pero no era basura. Eran personas, mujeres y varones. Bien torturados, amarrados su cuello, con cable de luz, bien amarrados, sacados su lengua bien grande. Colgados sus ojos. Todo eso tenía que pasar, todo eso tenía que mirar, ¿por qué?, por querer encontrar a mis hermanos [...] Mujeres que se los encontraba, señores, con el seno despedazado, el cuerpo despedazado, como si estarían despedazando una gallina, un pollo para que coman. Así eran las personas encostadas que se encontraban en el río. Yo me iba con un gillette y abría los costales, ahí eran costalados. Bien amarrados, bien vendados, con trapos, cable de luz y torturados. Gente sin cabeza, gente solamente la mitad, que los encontraba. Personas que venían del norte a buscar a sus familiares, no tenían esa capacidad, ese coraje de ir a buscar. ( Testimonio de Gisella del Águila sobre el asesinato de sus hermanos por miembros de la policía en Tocache en 1989).<sup>44</sup>

El declarante se percató de las constantes salidas nocturnas de los oficiales y sub oficiales a raíz del semblante decaído y agotado que presentaban, y algunos comentarios alusivos que alcanzó a escuchar cuando éstos se reunían durante las madrugadas en la cafetería: “que el Técnico [...] y el Técnico [...] eran especialistas en degollar, que no tenían reparos para matar, etc.”. Cuando se les preguntaba por qué tenían los ojos rojos y lucían agotados, ellos sólo respondían: “Trabajo, trabajo”. De otro lado, el declarante vio en varias ocasiones mientras estaba de guardia, que llevaban detenidos al sótano de la Comandancia. Otras noches notó que salía el carro y regresaba con personas encapuchadas en el interior o en

---

<sup>44</sup> CVR. Audiencias Públicas de Casos en Tingo María. Tercera sesión, 9 de agosto de 2002. Testimonio de Gisella del Águila.

costalillos. Inclusive un día encontró uno con cabezas de personas, pero no sabe que hacían con ellas pese a que alguna vez escuchó que fondeaban los cadáveres en la Laguna de Paca amarrados con piedras (CVR. Testimonio 100297, Huancayo).

La Marina tiene sistemas de eliminar: los matan desnudos para que no los reconozcan, ni sortijas, ni aretes, ni zapatos, ni ropa interior y las prendas se queman [...] y no empleaban armas, inicialmente usaban una calibre 22 con silenciador. En Huanta había y en cada destacamento me parece que había, y después la orden era ya todo arma blanca, con la finalidad de que culparan a los terroristas. (CVR. Testimonio 100223).

[...] en la localidad de Rosario y actualmente hay una ciudad allá que se llama Monterrico, en este lugar, en este abismo los pusieron en fila de uno y los... les ordenaron a los que tenían zapatillas sacarse los pasadores, y a los que tenían zapatos sacarse las medias; con estas... con estos pasadores y las medias les enmarcaron las manos, luego les vendaron los ojos con pañuelos, con telas que tenían ellos, después de ello empezaron a proceder a dispararles, les dispararon uno a uno y cada cadáver iba cayendo al abismo. Así continuó hasta que fue el penúltimo mi padre y luego de allí había un último señor, que el señor, al escuchar el último impacto que fue el de mi padre, el señor se lanzó hacia el precipicio. Y allí estos señores, pero no se quedaron con las ganas de dejarlo vivir, le lanzaron granadas, le lanzaron balas hacia el abismo... pero este señor logró sobrevivir, es el sobreviviente de esta matanza (CVR. Testimonio de María Cristina Aramburú)<sup>45</sup>.

### **1.3.4.3. Los operativos contrasubversivos, ejecuciones indiscriminadas y las masacres**

Las masacres son el resultado más dramático de operativos donde se cometen ejecuciones arbitrarias indiscriminadas. La mayoría de masacres cometidas por agentes del Estado que fueron reportadas a la CVR fueron operativos destinados no sólo a eliminar a personas sospechosas de pertenecer a las organizaciones subversivas, sino también a su entorno social o familiar, el cual era considerado responsable de colaborar o encubrir las acciones armadas y los actos terroristas cometidos por dichas organizaciones. Por otro lado, las masacres pueden considerarse también como operativos punitivos o de escarmiento de la población sospechosa de formar parte del entorno de los miembros de las organizaciones subversivas. Al no diferenciar entre miembros combatientes de las organizaciones subversivas y la población civil de las comunidades o el entorno social y familiar de los presuntos subversivos en armas, la acción de los agentes del Estado en operativos indiscriminados como las masacres viola directamente las obligaciones establecidas por el Derecho Internacional Humanitario para cualquier tipo de conflicto armado, ya sea interno o internacional.

#### **1.3.4.2.1. Eliminar el entorno de los presuntos subversivos**

En ciertos casos, el objetivo a eliminar estaba compuesto por la familia de las personas sospechosas de participar en organizaciones subversivas. Un ejemplo de ello es la denominada masacre de Santa Bárbara, ocurrida en julio de 1991 en el departamento de Huancavelica. Esta se produjo en el marco del operativo “Apolonia” que involucró a patrullas militares de las bases contrasubversivas

---

<sup>45</sup> CVR. Audiencia Pública de Casos en Huanta. Sesión del 11 de abril del 2002. Testimonio de María Cristina Aramburú.

de Lircay y Santa Teresita y algunos miembros de los comités de autodefensa de la zona en la búsqueda y eliminación de presuntos subversivos en la provincia de Huancavelica.

En la madrugada del 4 de julio de 1991, una de estas patrullas llegó al anexo de Rodeo Pampa de la comunidad campesina de Santa Bárbara e ingresaron a las viviendas de la familia Hilario, algunos de cuyos miembros habían sido señalados como colaboradores del PCP-Sendero Luminoso por informantes del lugar. Fueron detenidos Francisco Hilario Torres, su esposa, dos hijas, su nuera y cinco nietos menores de edad. También detuvieron a sus vecinos, Ramón Hilario Morán, su esposa y sus dos hijos. Luego de apoderarse de algunos bienes de las familias detenidas, los efectivos militares prendieron fuego a las viviendas y se dirigieron hacia un mina abandonada conocida como “Misteriosa” en la comunidad campesina de Huachocolpa. En el camino hacia la mina, la patrulla militar detuvo a Elihoref Huamaní Vergara, quien también fue incorporado detenidos que trasladaban. Durante el trayecto, los detenidos fueron golpeados y obligados a caminar varias horas con las manos atadas y amarrados del cuello y sin proporcionarles alimentos ni agua. Al llegar a la mina, los efectivos militares introdujeron a los quince detenidos en su interior y los acribillaron disparándoles varias ráfagas de Fusiles Ametralladoras Ligeras (FAL).. Posteriormente la entrada de la mina fue volada con cargas de dinamita, provocando la desintegración de varios de los cuerpos, a tal punto que cuando las autoridades llegaron a la mina “Misteriosa” encontraron diversas partes y órganos desperdigados por el lugar. La Fiscal Provincial encargada de la Fiscalía de Prevención del delito de Huancavelica, ante las denuncias presentadas se constituyó en la base Militar de Santa Teresita con el fin de verificar los hechos, diligencia que no pudo realizarse por la negativa del jefe de dicha base quien sin embargo reconoció que patrullas militares realizaban operativos en la zona.<sup>46</sup>

En el caso de la masacre de Putis (setiembre de 1984) donde participaron efectivos de la infantería de Marina y que fue descrita en páginas anteriores, el objetivo también fue el de eliminar el entorno social de los presuntos subversivos. En este caso, el blanco no sólo fue la familia de los subversivos sino la comunidad entera responsabilizada de colaborar y albergar a miembros del PCP-Sendero Luminoso.

En el distrito de Chungui, provincia de La Mar-Ayacucho, la CVR ha recibido decenas de testimonios que dan cuenta de varios operativos contrasubversivos realizados entre 1984 y 1987 en contra de comunidades donde el PCP-Sendero Luminoso había logrado tener una presencia importante y organizado comités populares. Los habitantes de estas comunidades, incluyendo las mujeres y los niños, eran sindicados como base social de apoyo de la organización subversiva. A partir de 1984, ante la intensificación de las patrullas y operativos militares, los mandos del PCP-Sendero Luminoso en Chungui organizaron “retiradas” de la población de las comunidades que controlaban en la cuenca del río Pampa, hacia la zona del valle del río Apurímac, al otro lado de la

---

<sup>46</sup> Informe del Ministerio Público de Huancavelica del 2 de agosto de 1991.

cordillera y fronteriza con la provincia cusqueña de la Convención. Muchas de estas comunidades “retiradas” fueron también objeto de operativos militares, algunos de los cuales adquirieron las características de masacres. Entre las comunidades más afectadas por estas masacres podemos identificar a las comunidades de Oroncco, Pallcas, Totorá, Tastabamba, Putucunay, Yerbabuena y Belén Chapi.<sup>47</sup>

#### 1.3.4.3.2. Operativos de “búsqueda y destrucción”

Otras masacres estuvieron enmarcadas en operativos militares de “búsqueda y destrucción” de elementos subversivos presentes en una zona determinada. Uno de los casos más representativos de este tipo de masacres es la ocurrida en la localidad de Accomarca, en la provincia de Vilcashuamán-Ayacucho, el 14 de agosto de 1985.

La zona comprendida por las actuales provincias de Cangallo, Víctor Fajardo y Vilcashuamán en el departamento de Ayacucho fue donde el PCP-Sendero Luminoso implantó su *Comité Principal*, y donde sus militantes habían desarrollado un importante trabajo de proselitismo político desde la década de 1970. En los primeros años del conflicto armado interno, es en esta región donde se formaron los primeros *comités populares* y las llamadas *escuelas populares* organizadas por este grupo subversivo. Entre 1982 y 1983, la formación de estos comités populares significó en muchos casos el asesinato de las autoridades locales y su reemplazo por personas designadas por el PCP-Sendero Luminoso. Cuando las fuerzas armadas tomaron el control del orden interno en Ayacucho a inicios de 1983, comenzaron a realizar operativos de captura y eliminación de elementos subversivos en esta zona

En este contexto, y debido a las incursiones de los militares en la zona, Sendero Luminoso empezó a construir campamentos para su denominado *Ejército Guerrillero Popular* (EGP), que servían como refugios temporales, así como lugares para celebrar fiestas, actividades deportivas y realizar escuelas populares. La CVR ha podido identificar que estos estaban ubicados en Umari, Mayupampa, Huamanmarca (anexo de Huambalpa), Lloqllapampa (Accomarca) y Parqocucho (en Vilcashuamán). El campamento ubicado en Lloqllapampa distrito de Accomarca, funcionó entre 1983 y el 14 de agosto de 1985.

Las autoridades del ejército Peruano del departamento de Ayacucho estaban seguras que sectores de la población del distrito de Accomarca estaban vinculados al PCP-Sendero Luminoso, que existía una compañía Accomarca del EGP y que en la parte baja de este distrito —Quebrada de Huancayoc— funcionaba una “escuela popular”. El Ejército arribó a dichas conclusiones luego de que en la primera semana del mes de agosto de 1985, se produjeran enfrentamientos con columnas de Sendero en las alturas de Sarhua, Caracha y Putuccasa del distrito de Huancasancos, que habían

---

<sup>47</sup> Para mayores detalles véase el capítulo sobre los hechos ocurridos en la región de Chungui-Oreja de Perro.

causado 25 bajas entre los senderistas. En estos enfrentamientos fueron detenidos un número de presuntos subversivos que habrían aceptado pertenecer a la *Compañía Accomarca*, la cual, según informaron, estaba conformada por un total de 32 hombres organizados en cinco pelotones.

Sobre la base de información obtenida de presuntos miembros capturados del PCP-Sendero Luminoso, las autoridades del ejército de la Sub Zona de Seguridad Nacional N° 5, planificaron, elaboraron y ejecutaron un plan operativo que debía llevarse a cabo contra la presencia senderista en Accomarca. Este plan tenía como objetivo “capturar y/o destruir a los elementos terroristas existentes en la Quebrada de Huancayoc”,<sup>48</sup> en el distrito de Accomarca. El plan fue aprobado con el nombre de “Plan de Operaciones Huancayoc”.

Una de las patrullas que participaba en el *Plan Huancayoc* era la denominada *Patrulla Lince 7*, comandada por el subteniente Telmo Hurtado Hurtado. El 14 de agosto de 1985, aproximadamente a las 6:30 am., los integrantes de la *Patrulla Lince* llegaron a la Quebrada de Huancayoc y Lloqllapampa, donde se levantaban algunas chozas precarias que se utilizaban para alojar a los campesinos durante la cosecha del maíz que se daba en esta zona. La patrulla ingresó por varios frentes realizando disparos de arma de fuego con el supuesto fin de evitar la fuga de los pobladores. Una vez que tomaron control del lugar, procedieron a buscar choza por choza a los pobladores con el fin de conducirlos hasta una pampa donde se iba llevar a cabo una reunión. Durante esta operación no se produjo ningún enfrentamiento, por lo que no hubo heridos ni muertos en las filas de las fuerzas del orden.

Todos los pobladores capturados fueron reunidos en la zona conocida como Hatunpampa. En este lugar, los hombres y las mujeres fueron separados, siendo los hombres sometidos a maltratos y golpeados con la culata de los fusiles. Seguidamente, las mujeres una por una fueron arrastradas hasta una chacra donde fueron violadas sexualmente. Alrededor de las once de la mañana todas las personas reunidas en Hatunpampa (50 personas aproximadamente) fueron llevadas por los militares a la casa de uno de los pobladores, que se encontraba ubicado en el sector de Apuspata, a una distancia de 300 metros. Una vez que todos los pobladores se encontraban en el interior de la casa, el subteniente Telmo Hurtado ordenó a su personal de tropa disparar contra ellas. El propio Telmo Hurtado, además de dar la orden de disparar, lanzó una granada provocando una explosión y el incendio de los lugares donde se encontraban las personas detenidas. Después de estos hechos, los integrantes de la patrulla militar revisaron nuevamente las casas y chozas de los pobladores, en ese proceso encontraron a algunas mujeres (entre ellas a tres niñas) que también fueron asesinadas.

En la noche de este día, Telmo Hurtado se encontró en Accomarca con los integrantes de la patrulla *Lince 6*, que durante la ejecución del “Plan Operativo Huancayoc” se había mantenido en un lugar ubicado a tres kilómetros de la quebrada Huancayoc, desde donde

---

<sup>48</sup> Este objetivo aparece apuntado con el título de “misión” en el “Informe sobre la Operación en la zona de Accomarca del 14 de agosto de 1985” (Punto 2: “Operación Huancayoc”, b.1. “Misión”)

escucharon los disparos. Ambas patrullas permanecieron en el lugar de encuentro hasta el día siguiente, tiempo durante el cual los soldados mataron a los animales de los pobladores para alimentarse y saquearon las tiendas y las viviendas de los pobladores, llevándose todas las cosas de valor que encontraron: dinero, artefactos, ropas, frazadas y otros bienes.

Finalmente, el 15 de agosto de 1985 los militares abandonaron Accomarca en dirección a la base contraguerrillas de Vilcashuamán donde el teniente Telmo Hurtado informó al jefe de la base que en el operativo únicamente se había intervenido una “escuela popular” y no se había producido ningún enfrentamiento o hecho violento. En las semanas siguientes, miembros de patrullas del ejército ejecutaron a algunos de los comuneros sobrevivientes de Accomarca que habían sido testigos de los hechos.

Otro ejemplo de operativos de “búsqueda y destrucción” que propiciaron ejecuciones arbitrarias indiscriminadas por agentes del Estado son los hechos ocurridos en el contexto del *Operativo Aries*, en el valle del río Huallaga entre abril y mayo de 1994.

En esas fechas, las Fuerzas Armadas diseñaron y ejecutaron un conjunto de operaciones militares en las áreas denominadas *Bolsón Cuchara* y *Bolsón Primavera*, en la margen izquierda del río Huallaga, en la provincia de Leoncio Prado-Huánuco. El objetivo de dichas operaciones era eliminar la presencia del PCP-Sendero Luminoso en esa zona.

La presencia de las organizaciones subversivas en la zona del Alto Huallaga se remonta a mediados de la década de 1980, cuando tanto el PCP-Sendero Luminoso como el MRTA intentan generar una base social entre la población de campesinos cocaleros de la región. En la provincia de Leoncio Prado, el PCP-Sendero Luminoso logró tener una presencia importante, pudiendo controlar a grupos importantes de la población campesina cocalera y al constituirse como intermediario entre esos grupos y las organizaciones de narcotraficantes. Las acciones de esta organización subversiva alcanzaron su mayor intensidad en 1989, año en que se registra el mayor número de víctimas fatales en la zona.

En el contexto de la nueva estrategia contrasubversiva que se iba diseñando desde fines de la década de 1980, en mayo de 1992 el gobierno promulgó el Decreto Ley N° 25499, que regulaba un régimen especial de beneficios para miembros de grupos terroristas que se acogieran a la llamada Ley de Arrepentimiento, ofreciéndoles la reducción, exención o remisión de la pena. Ello motivó que muchas personas que se vieron involucradas forzada o voluntariamente a brindar diversos niveles de apoyo a las organizaciones subversivas se acogieran a esta ley, especialmente en la zona del alto Huallaga. El número de arrepentidos aumentó considerablemente luego de la captura de Abimael Guzmán en setiembre de 1993.

La mayoría de los arrepentidos en la provincia de Leoncio Prado provenía de localidades ubicadas en la Margen Derecha del río Huallaga. Al constatar que pocos arrepentidos venían de los pueblos y caseríos de la *Margen Izquierda* del río, la inteligencia de las Fuerzas del Orden comenzó a considerar a los pobladores de esta zona como sospechosos de seguir perteneciendo al

PCP-Sendero Luminoso, en particular en los llamados *Bolsón Cuchara* y *Bolsón Primavera*. Hay que tomar en cuenta que la margen izquierda del Huallaga cuenta con menos vías de comunicación y acceso a los principales centros poblados de la provincia que la margen derecha por donde transcurre la carretera marginal de la selva.

Con la finalidad de eliminar lo que se consideraba era un importante contingente de miembros del PCP-Sendero Luminoso que no estaba dispuesto a arrepentirse, los responsables militares del Frente Huallaga planificaron el *Operativo Aires*. Este se desarrolló entre abril y mayo de 1994 e implicó una intensa actividad de patrullas militares e incluso bombardeo aéreo con granadas-cohetes (rockets) desde helicópteros de caseríos y viviendas identificadas como bases subversivas. Las zonas donde la acción tuvo mayor intensidad fueron las localidades de Moruna, Moena, Salvador, Bijao y Blanquillo.

Paralelamente al desarrollo de las operaciones militares, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos denunció que las fuerzas del orden venían cometiendo varias violaciones a los derechos humanos a consecuencia del mencionado operativo.

La CVR ha recibido testimonios y recopilado información que da cuenta de por lo menos 14 personas identificadas y un número importante de personas no identificadas que fueron reportadas como ejecutadas por miembros de las Fuerzas Armadas. Entre los muertos no identificados figuran mujeres y campesinos con signos de haber sido torturados. En la medida que muchos de los pobladores de la zona concernida por el operativo Aires eran campesinos cocaleros eventuales que vivían en otras provincias o departamentos del país, ha sido difícil encontrar elementos que ayuden a la identificación de las víctimas.

#### **1.3.4.3.3. Represalias y operaciones punitivas**

Otro de los contextos en los cuales se produjeron ejecuciones arbitrarias indiscriminadas y masacres son las operaciones de represalia ante ataques subversivos. Uno de los primeros casos conocidos de ejecuciones arbitrarias en represalia a acciones subversivas, fue el asesinato de 5 presuntos subversivos en el Hospital General Base de Ayacucho, en la madrugada del 3 de marzo de 1982.

La noche del 2 de marzo de ese año se produjo el ataque subversivo al CRAS de Ayacucho con el fin de liberar a más de 250 internos acusados de pertenecer al PCP-Sendero Luminoso y de haber participado en acciones subversivas. El ataque permitió la fuga de 254 internos y provocó la muerte de 2 policías que custodiaban el local, asimismo, en el enfrentamiento murieron 10 subversivos y resultaron heridos dos más que fueron conducidos al Hospital General Base de Ayacucho donde venían recuperándose de diversas lesiones otros tres presuntos subversivos. Pocas horas después de culminado el ataque senderista, a las 2 de la madrugada del 3 de marzo, un grupo de policías ingresó a las instalaciones del hospital y procedió a ejecutar a los 3 presuntos

subversivos que allí se encontraban. El móvil más plausible del asesinato fue vengar a los policías muertos y heridos durante el ataque.

Sin embargo el caso más conocido de este tipo de hechos es la masacre de Cayara. En la noche del 13 de mayo de 1988, miembros del PCP-Sendero Luminoso emboscaron a un convoy de camiones del Ejército Peruano que se desplazaba por la carretera entre Huancasancos y Huancapi al sur de Huamanga. La emboscada se produjo en un punto de la carretera cercano a las comunidades de Erusco y Cayara, en la provincia de Víctor Fajardo. Como consecuencia de la emboscada y el combate armado que tuvo lugar entre los subversivos y los efectivos militares, murieron un oficial y tres soldados, así como 4 subversivos no identificados (tres hombres y una mujer). Asimismo quedaron heridos 15 efectivos militares y un número no determinado de subversivos que se dieron a la fuga. Otra de las consecuencias del ataque fue la sustracción de armamento militar que los subversivos lograron capturar de uno de los vehículos.

En investigaciones posteriores, pobladores de la zona declararon haber sido testigos de los preparativos de los subversivos, quienes llegaron a la zona unos días antes para organizar con anticipación el ataque. Por la forma de proceder, es probable que quienes hayan dirigido el operativo sean miembros de la llamada *Fuerza Principal* del autodenominado Ejército Guerrillero Popular (EGP) del PCP-Sendero Luminoso. Como era usual en esta organización subversiva, los miembros de la *Fuerza Principal* llegaban en pequeños grupos dispersos y anodinos a puntos de reunión previamente establecidos donde iban a planificarse las acciones armadas y de donde partían los grupos que las ejecutarían. Allí convocaban a los cuadros locales (Fuerza Local del EGP) y reclutaban a parte de la población de la localidad (Fuerza de Base del EGP). Esta última participaba en forma voluntaria o forzada dependiendo del grado de control que el PCP-Sendero Luminoso ejercía sobre las comunidades de las zonas donde actuaba. Generalmente, la población reclutada para los ataques o acciones armadas no pertenecía a las zonas donde éstos tenían lugar, ya que ello podría aumentar los riesgos de identificación y captura de los cuadros de la organización subversiva.<sup>49</sup> Una vez realizada la acción armada, los responsables huían y se dispersaban rápidamente para evitar ser capturados.

Apenas conocido el ataque al convoy militar, las autoridades militares de la zona ordenaron la preparación y ejecución un operativo de persecución. El objetivo de este operativo era la captura y/o eliminación de los subversivos que participaron en el ataque del 13 de mayo (estimados en 300 personas) y recuperar el armamento y material sustraído. Para este fin se dispuso que desde el 14 de mayo, 10 patrullas militares (algunas de ellas procedentes de Huamanga) realicen operaciones ofensivas en las zonas de de Huancapi, Erusco, Cayara, San Pedro de Hualla y Huancaralla.

---

<sup>49</sup> Ejemplo de ello son las primeras incursiones a las instalaciones de la ex hacienda Laive en Chongos Alto-Huancayo, en 1984. Las investigaciones realizadas por la CVR dan cuenta que los campesinos reclutados por el PCP-Sendero Luminoso para esa acción provenían de comunidades ubicadas en la vecina provincia de Huancavelica, algunas de ellas situadas a varias horas o días de caminata de los lugares donde se produjeron los hechos.

Los mandos militares estaban convencidos que la población de la zona, especialmente de las comunidades de Cayara y Erusco, había participado activamente en el ataque. De acuerdo con las investigaciones militares, existían indicios que probaban esa participación, tales como propaganda subversiva hallada en la zona y, sobre todo, la cercanía de las comunidades a la zona del ataque. A pesar de ello, no hubo ninguna investigación emprendida por los órganos policiales o jurisdiccionales pertinentes destinada a corroborar esta participación ni a identificar a los ejecutores materiales del ataque que pudieran vivir en la zona.

Diversos testimonios recibidos por la CVR dan cuenta que cuando amaneció el 14 de mayo de 1988, las autoridades del distrito de Cayara le manifestaron a los pobladores que era mejor trasladarse a la zona de Cceshua (en la parte baja de la comunidad, a unos 30 minutos de caminata), porque después de lo que había sucedido en la carretera cerca de Erusco, era muy probable que los militares tomaran represalias en contra de los pobladores, tal como había ocurrido en otras veces.

Cuando el 14 de mayo los efectivos de las patrullas militares llegaron a la comunidad de Erusco, reunieron a la población en la escuela y, luego de interrogar a algunos pobladores, seleccionaron a tres personas (2 hombres y una mujer) que fueron llevadas fuera del pueblo y asesinadas en sus inmediaciones.

Asimismo, en el pueblo de Cayara, los efectivos militares sólo encontraron a un grupo de personas celebrando la fiesta de la Virgen de Fátima en la iglesia y unos pocos ancianos en sus hogares, ya que la mayoría de la población fue a refugiarse al sector de Cceshua. Los militares seleccionaron a cinco personas que fueron encerradas y asesinadas en la iglesia. Luego, en el sector de Cceshua, se capturaron a varios de los pobladores que habían huido del pueblo, los cuales fueron conducidos a una zona conocida como Ccachuaypampa, donde se separaron a los hombres de las mujeres. Según declaraciones de testigo sobrevivientes, los hombres fueron torturados con el fin que proporcionen información sobre la participación de la población de Cayara en el ataque al convoy militar y el paradero del armamento sustraído. Finalmente un grupo fue conducido a un paraje alejado de la vista de quienes permanecían retenidos por los militares en Ccachuaypampa donde finalmente fueron ejecutados y sus cadáveres enterrados en fosas. La CVR ha podido identificar a 39 víctimas fatales de la masacre en Cayara y Erusco, entre las cuales se cuentan 7 mujeres.

En los días y meses posteriores a la masacre, diversos testigos y personas que denunciaron los hechos fueron asesinados o desaparecidos por agentes no identificados. Asimismo, según versiones de testigos de la zona, varios de los restos de las víctimas fueron exhumados por efectivos militares y cambiados de lugar con el fin de dificultar su identificación y el esclarecimiento de los hechos. Según versiones oficiales, el único armamento que logró recuperarse luego de los operativos en Cayara, Erusco y Cceshua fue un fusil FAL y una pistola ametralladora MGP.

La masacre de Putis —reseñada en secciones previas— podría también considerarse como un acto de represalia a las incursiones senderistas, aparentemente ligadas a esa comunidad, que ocasionaron varias muertes entre las autoridades y autoridades de las comunidades vecinas. Semanas antes de dicha masacre, un grupo de miembros del PCP-Sendero Luminoso había asesinado a miembros de una de las comunidades vecinas de Putis que estaban intentando organizar rondas campesinas para repeler los constantes ataques e incursiones subversivas.

Otro de estos actos punitivos, asociado esta vez a comités de autodefensa, es la denominada masacre de Delta Pichanaki, en la provincia de Chanchamayo-Junín, ocurrida en setiembre de 1993. De acuerdo con información recibida por la CVR, un grupo de miembros del comité de autodefensa del anexo de San Fernando de Meritori en el vecino distrito de Río Negro en la provincia de Satipo, asesinó a 10 habitantes del anexo Delta Pichanaki debido a que en esta comunidad la población se negaba a organizarse en comités de autodefensa.

#### **1.3.4.4. Ejecuciones arbitrarias luego de enfrentamientos armados**

Probablemente uno de los tipos de eventos más complejos y difíciles de esclarecer son aquellos donde se cometieron ejecuciones arbitrarias poco tiempo después de cruentos episodios de enfrentamientos y combates armados entre miembros de las fuerzas armadas y los grupos subversivos.

Entre los primeros hechos de esta naturaleza que lograron causar mayor conmoción en la opinión pública y la clase política nacional destacan los sucesos ocurridos en los penales de Lurigancho, Santa Bárbara del Callao y la isla del Frontón en junio de 1986.

En esa fecha los internos acusados de terrorismo y de pertenecer al PCP-Sendero Luminoso se amotinaron y tomaron control de los pabellones donde eran reclusos tanto en el penal de Lurigancho como del Frontón. Los subversivos habían logrado capturar algunas armas de los guardias que custodiaban los penales así como fabricar varias armas punzocortantes. Por otro lado habían tomado como rehenes a algunos policías y empleados de los establecimientos penitenciarios. Uno de los objetivos del motín era desprestigiar al gobierno aprista del presidente Alan García y obtener cierto eco en la prensa internacional, ya que en esos días Lima era sede de la reunión de la Internacional Socialista que convocó a varios líderes de partidos socialdemócratas de diversos países del mundo.

Luego de iniciales intentos de negociación y ante la intransigencia de los líderes de los reclusos amotinados, el gobierno tomó la decisión de retomar el control de los penales mediante el uso de la fuerza. Las operaciones en el penal de Lurigancho fueron encomendadas a la entonces Guardia Republicana, mientras que el operativo en el frontón estuvo a cargo de la Marina de Guerra. Las operaciones militares y policiales se llevaron a cabo entre el 18 y 19 de junio. El saldo

oficial de víctimas en estas operaciones fue de 124 reclusos del penal de Lurigancho y 119 del Frontón.

Si bien en el transcurso de las operaciones hubo fuerte resistencia de por parte de los internos amotinados, lo que provocó un número importante de muertos entre ellos, pocos días después de finalizado el motín aparecieron indicios contundentes que varios de los reclusos habían sido ejecutados luego de rendirse y estando bajo custodia de las fuerzas del orden. En el caso de las ejecuciones arbitrarias de Lurigancho se llegó a condenar a varios de los efectivos policiales involucrados en los hechos.

Asimismo, tanto la comisión investigadora del Congreso de la República que se formó en 1986 como la CVR, han recibido varios testimonios de testigos de los hechos en el Frontón que dan cuenta que un número no determinado de víctimas de ejecuciones arbitrarias entre los internos por delito de terrorismo que se habían rendido o fueron capturados y estaban bajo custodia de efectivos de la Marina de Guerra.

Debido a que en estos hechos se produjeron combates armados previos a las ejecuciones arbitrarias, es difícil determinar el número y la identidad de las personas que murieron a consecuencia de los enfrentamientos de aquéllas que fueron ejecutadas extrajudicialmente una vez concluidos los combates.

Un caso muy similar son el conjunto de hechos que causaron la muerte de 45 reclusos por delito de terrorismo vinculados al PCP-Sendero Luminoso en el penal de Castro Castro en mayo de 1992.

A pesar de haber sido diseñado como un establecimiento penal de alta seguridad, los internos por delito de terrorismo vinculados al PCP-Sendero Luminoso habían logrado ejercer un importante grado de control territorial sobre los pabellones que ocupaban en Castro Castro. Diversos reportajes periodísticos de la época daban cuenta de cómo los reclusos en los pabellones de mujeres y de hombres realizaban actividades de propaganda, formación política e ideológica senderista.

Entre el 6 al 9 de mayo de 1992, el gobierno y las autoridades penitenciarias decidieron retomar por la fuerza el control de los pabellones donde se recluían a los acusados y condenados por terrorismo del PCP-Sendero Luminoso, para lo cual se había diseñado un operativo para trasladar a algunos de los reclusos a otros establecimientos penitenciarios. Sin mediar comunicación con los internos, el 6 de mayo de 1992 miembros de la Policía Nacional ingresaron por sorpresa a los mencionados pabellones y ante la resistencia de los detenidos, utilizaron armas de fuego y explosivos lo que provocó un gran número de muertos y heridos.

La resistencia al traslado de los internos continuó hasta el 9 de mayo. Durante esos tres días los efectivos policiales hicieron uso de armas de fuego, explosivos y gases para reprimir a los internos. El saldo de víctimas fatales llegó a 45 acusados y sentenciados por delito de terrorismo. La CVR ha recopilado decenas de testimonios que dan cuenta del uso desproporcionado de la

fuerza por parte de efectivos policiales así como de la ejecución de varios heridos que lograron ser aprehendidos y puestos bajo custodia policial.

En otro contexto, el enfrentamiento entre miembros del MRTA y miembros del Ejército Peruano en los Molinos, el 28 de abril de 1989, también es un ejemplo de ejecuciones arbitrarias indiscriminadas en el marco de combates armados. Por esas fechas el MRTA tenía planificado tomar la ciudad de Tarma, para lo cual un grupo armado de sus miembros se desplazaba en camiones por la carretera a la altura de los distritos de Huertas y Molinos en la provincia de Jauja-Junín. El 28 de abril por la noche, los camiones que los transportaban fueron interceptados por una patrulla del ejército lo que ocasionó un enfrentamiento armado en el cual murieron 6 efectivos militares y 60 personas entre subversivos del MRTA y algunos civiles que los acompañaban en los camiones. Adicionalmente se registraron 20 heridos entre los soldados del ejército, mientras que no se reportó ningún sobreviviente entre los miembros del MRTA.

Luego del enfrentamiento, los efectivos militares realizaron un operativo de rastrillaje de la zona en busca de posibles subversivos sobrevivientes. En el transcurso de ese operativo fueron ejecutados arbitrariamente 3 pobladores de la zona, mientras que otros 7 fueron detenidos y actualmente se encuentran en condición de desaparecidos. Finalmente se ubicaron los cuerpos de 63 personas muertas (entre ellas los 3 lugareños ejecutados), de las cuales en su momento sólo pudo identificarse a 8. El resto fue sepultado como NN.

En la medida que la mayor parte de los combates se produjo de noche, el incidente fue bastante confuso y no fue sino hasta el alba que los efectivos militares y los habitantes de las viviendas aledañas tomaron conciencia de la magnitud de los hechos. La CVR ha recibido testimonios que señalan que a primeras horas de la mañana los heridos sobrevivientes del MRTA fueron ejecutados por efectivos del ejército. Además de los testimonios, es importante anotar que no se reportó ningún subversivo herido que haya sobrevivido a los combates, mientras que el ejército tuvo 20 heridos.

Más recientemente, existen indicios que están siendo investigados por el ministerio público de ejecuciones arbitrarias de algunos subversivos del MRTA que se rindieron o fueron capturados vivos al finalizar el operativo Chavín de Huántar. Dicho operativo permitió, el 22 de abril de 1997, la liberación de los rehenes que el MRTA mantuvo en cautiverio durante 4 meses en la residencia del embajador de Japón. Las ejecuciones habrían sido perpetradas por miembros del entonces Servicio de Inteligencia Nacional que ingresaron a la residencia junto con los comandos militares.

#### **1.3.4.5. Ejecuciones arbitrarias como punto final de una sucesión de violaciones**

Las ejecuciones arbitrarias fueron en muchos casos la culminación de un proceso de sucesión de graves violaciones a los derechos humanos, tales como la desaparición forzada y la tortura. Como se ha señalado en el capítulo correspondiente, del total de casos reportados de desaparición forzada,

dos tercios continúan desaparecidos mientras que en el tercio restante se logró ubicar el cadáver de la víctima, lo que prueba la existencia de un acto de ejecución arbitraria.

Los miles de testimonios analizados, los patrones estadísticos detectados, así como la información recopilada sobre las estrategias, tácticas y métodos empleados por los agentes del Estado en la lucha contrasubversiva, le permiten concluir a la CVR que existe una altísima probabilidad que las víctimas de desaparición forzada hayan sido ejecutadas arbitrariamente y sus restos dispuestos de tal forma que su ubicación e identificación sean extremadamente difíciles de lograr.

En sus testimonios, miles de familiares de las víctimas de desaparecidos o testigos de este tipo de prácticas llegan a conclusiones similares:

A la certeza de las muertes, informada por [...] y ratificada por uno de los militares de la propia base, se sumó la información que dio en el 2001 un ex soldado de la base antes mencionada [...] quien, por la amistad que lo unía con el yerno de la víctima y a los ruegos de éste, les informó, pidiendo mucha reserva de su nombre, que efectivamente hicieron bajar del vehículo a las víctimas. Luego de torturarlos, esa misma noche, les ataron las manos por la espalda y la cabeza con sus chompas, los hicieron arrodillar y dispararon. Señaló también que el tercer preso se salvó gracias a la hija. Asimismo, indicó que lo enterraron a nueve metros del cuartel, donde habrían más de 50 cadáveres enterrados. (CVR. Testimonio 200010, Ayacucho).

La señora Teodosia denunció el hecho a la Fiscalía, a la PIP y al Juzgado correspondiente; dos meses después de la desaparición, un Fiscal le comunicó que habían encontrado un cuerpo que correspondía con la información brindada (tatuaje de león en el pecho) y que había sido quemado y enterrado en el cementerio; la señora Teodosia no pudo ver el cuerpo de su esposo ni tampoco ubicó el sitio donde fuera enterrado. (CVR. Testimonio 200014, Ayacucho).

Tiempo después, doña Felicia se enteró que los profesores [...] fueron liberados, no sucediendo lo mismo con su hermano. Ella supone que su hermano fue asesinado, "lo tiraron de un helicóptero al río Mantaro o a los pajonales de las punas altas de Santillana". (CVR. Testimonio 200049, Huanta).

La convicción de que en la mayoría de los casos se ejecutaba a las personas que eran detenidas y desaparecidas por agentes de las fuerzas de orden, llevaba a muchos de sus familiares a realizar búsquedas dramáticas y muy dolorosas con la esperanza de por lo menos ubicar los restos de sus seres queridos y poder darles sepultura. Como ha sido ilustrado en diversos pasajes, en varias ocasiones la búsqueda implicaba una suerte de peregrinaje por lugares apartados y sitios que se convertían en botaderos de cadáveres anónimos. Los relatos de esas experiencias forman parte de las historias más espantosas que ha recuperado la CVR a lo largo de su trabajo de investigación.

Delfina cuenta que después de cinco días de desaparecido su esposo Lorenzo, supo que entre varios cadáveres, se halla el de Lorenzo, en el lugar conocido como Marqari, a media hora, aproximadamente, hacia la parte baja del puente donde lo dejó la entrevistada. Por ello, junto a parientes de los otros desaparecidos, fueron a dar aviso a las autoridades de San Pedro de Cachi, capital del distrito de Santiago de Pischa, quienes les dijeron que las entrevistadas vayan a recoger sus cuerpos llevando una bandera blanca. Las entrevistadas fueron al referido lugar, portando una tela blanca en alto y encontraron los cadáveres de

Lorenzo Ayala Sayas, Jesús Espinoza, Vásquez, Nicolás Ayala Villaroel, Albino Espíritu y Oswaldo Ñaccha, cuyos cuerpos habían sido echados en un hoyo, en la ribera del río Cachi y cubiertos con espinas y arbustos. Las ropas de algunos de ellos estaban esparcidos por su alrededor, como también había algunos huesos del cuerpo, restos de sangre y masa encefálica. Cuando descubrieron a los cuerpos, vieron algunos cuerpos estaban seccionados, las cabezas estaban partidas o les falta un lado, los huesos fracturados en diferentes partes. (CVR. Testimonio 203321, Huamanga, 1983)

En Matucana los comuneros esperaban para enterrar a todos los que debían llevar los militares, porque éstos antes de ir hacia Limonchayoc les habían ordenado “abrir huecos” para enterrarlos de lo contrario, los matarían a ellos. En Matucana escucharon los disparos a las doce del día, nadie se atrevía en esa época a ver lo que sucedía, ese día habían matado a 23 personas, entre hombres y mujeres y dentro de ellos a su esposa [...] La declarante se enteró de la muerte de su esposo por la nota que le envió su sobrina comunicándole el hecho, se desplazó a Matucana, encontrando que los comuneros tenían el cuerpo de su esposo en “chacana” (camilla de palos) listo para que lo metan al hueco que abrieron, las balas le habían penetrado por el corazón con salida por la espalda y otra en el pómulo derecho, además tenía el dedo pulgar derecho cortado, le informaron que le cortaron camino Matucana después de secuestrarlo. El cadáveres lo rescató después de dos días de su muerte. No hubo autoridades que le ayudaran en el levantamiento del cadáver, sólo fue acompañada de su cuñada, vecinos y hermanos, con quienes recogieron el cuerpo. (CVR. Testimonio 201329, Huamanga 1983).

Luego, los militares reunieron a los comuneros para una asamblea en la plaza del pueblo. En esa reunión manifestaron que mientras ellos buscaban a los senderistas, los pobladores estaban tranquilos. Y como represalia empezaron a golpear con la culata de sus armas a pobladores, alumnas y alumnos. Al poco rato, se comunicaron con radio y apareció un vehículo donde subieron a los detenidos, luego de cubrirles la cabeza. Refiere que soltaron a algunos por los ruegos de los pobladores. En total detuvieron a 13 personas [...] De inmediato, viajó a Huamanga junto con otros familiares a denunciar el hecho a la Fiscalía por la desaparición de su esposo y 12 secuestrados más [...] En un día jueves de feria [...] al recorrer un trecho de la carretera, en una hondonada, halló la muleta del inválido detenido. Continuó los rastros y más adelante encontró el cuerpo de su esposo. Tenía la cabeza y la mandíbula partida y la mitad de su brazo, anota que de la rodilla para arriba sólo eran huesos. Lo que hizo fue recoger los restos que encontró. Pero su comadre le recomendó que el levantamiento de los restos debía hacerlo la Fiscalía. Entonces, dejó los restos en ese lugar. A su esposo lo habían matado de dos balazos; tenía un orificio detrás de la oreja y otro en el pecho. Afirma que desconsolada retornó a Ayacucho. En esta ciudad, sin embargo, las autoridades no le prestaron atención. Volvió al sitio donde halló los restos de su esposo; pero esta vez estaba nuevamente resguardado por los policías. Sólo le quedó alejarse. Más tarde [...] su familia sólo pudo recoger huesos pequeños y la ropa, los que llevaron a su pueblo y enterraron. (CVR. Testimonio 200303, Cangallo, 1983).

### ***1.3.5. Investigación del parlamento e impunidad de las ejecuciones arbitrarias***

A diferencia de los casos de desaparición forzada de personas, algunas de las ejecuciones arbitrarias y masacres denunciadas entre 1980 y el 2000 relacionadas a agentes del Estado o personas que actuaban con su tolerancia fueron objeto de investigaciones por parte de comisiones del Congreso de la República.

Si bien la mayoría de los casos de ejecuciones extrajudiciales atribuidas a agentes del Estado que fueron reportadas a la CVR corresponden a hechos ocurridos entre 1983 y 1984, en

esos años no se creó ninguna comisión parlamentaria que investigara esos casos<sup>50</sup>, tal y como puede verse en la tabla 1. La mayoría de las comisiones se crearon durante el gobierno del ex Presidente Alan García Pérez, cuando las presidencias de las cámaras de diputados y senadores estaba en manos de parlamentarios del Partido Aprista Peruano. El resto de comisiones funcionó durante el primer gobierno del ex Presidente Alberto Fujimori, antes del autogolpe de Estado de 1992. Sólo una de ellas se creó durante la existencia del Congreso Constituyente Democrático. En el año 2001, se formó una subcomisión encargada de elaborar el dictamen sobre la acusación constitucional contra el ex Presidente Alberto Fujimori por su responsabilidad en los hechos de Barrios Altos y La Cantuta.

**Tabla 1**

<b>Año del Informe</b>	<b>Comisión</b>	<b>Sucesos Investigados</b>	<b>Conclusiones de la Investigación</b>
1985	Comisión del Senado de la República presidida por Javier Valle Riestra	Violación de los derechos humanos, fosas clandestinas halladas en Pucayacu y masacre de Accomarca (1985)	Los casos de Accomarca y Pucayacu fueron considerados delitos comunes perpetrados por efectivos militares y por lo tanto debían ser juzgados en el fuero civil.
1987	Comisión de Senado de la República presidida por Andrés Quintana-Gurt	Masacre de comuneros de Parco y Pomatambo en Ayacucho en octubre de 1986	El dictamen en mayoría reconoció que efectivos militares asesinaron a 7 detenidos en Pomatambo y luego quemaron sus cadáveres, obedeciendo órdenes del oficial que comandaba el operativo.
1988	Comisión del Senado de la República presidida por Rolando Ames Cobián	Investigación de los sucesos relacionados a la debelación de los motines de los penales de Lurigancho, El Frontón y Santa Bárbara en 1986.	Se presentaron dos informes, uno en mayoría y otro en minoría. Ambos coincidieron en la secuencia de los hechos y que hubo actos de ejecución arbitraria de reclusos. El informe en mayoría concluyó que esas era de exclusiva responsabilidad de los perpetradores individuales, mientras que el de minoría señalaba que las autoridades comprometidas en la toma de decisiones también tenían un grado de responsabilidad en los hechos
1988	Comisión del Senado de la República presidida por Carlos Enrique Melgar	Masacre de Cayara-Ayacucho en 1988.	El informe en mayoría determinó que no se había producido ninguna masacre sino que los muertos correspondían a subversivos a consecuencia de los enfrentamientos producidos durante la emboscada al convoy militar y al operativo de persecución del día siguiente. Los informes en minoría señalan que los efectivos militares realizaron ejecuciones extrajudiciales de pobladores de Cayara y Erusco y que posteriormente intentaron ocultar o destruir las evidencias de los hechos.
1988	Comisión de Senado de la República presidida por Andrés Quintana-Gurt	Asesinato de Walter Quispe Añanco y Lucio Condoma Paniura por efectivos de las fuerzas del orden en Huancavelica en 1988	El informe en mayoría concluyó que no existen indicios suficientes para determinar la identidad de los perpetradores. El informe en minoría sí encontró indicios que involucran a miembros del ejército y la Guardia Republicana en los hechos.
1989	Comisión investigadora del Congreso de la República presidida por el diputado César Limo	Asesinato de los diputados Ariberto Arroyo Mío y Pablo Norberto Li Ormeño, así como las actividades del autodenominado "Comando Rodrigo Franco" en 1989.	El informe en mayoría dictaminó que no habían pruebas suficientes para establecer la existencia del autodenominado "Comando Rodrigo Franco". El informe en minoría concluyó que sí existía dicho comando paramilitar y que funcionarios del gobierno aprista estarían involucrados en su formación.

<sup>50</sup> En 1983, como iniciativa del Poder Ejecutivo, el presidente Fernando Belaunde creó una comisión de alto nivel, presidida por el novelista Mario Vargas Llosa, con el fin de investigar los sucesos que culminaron en el asesinato de 8 periodistas en Uchuraccay.

Año del Informe	Comisión	Sucesos Investigados	Conclusiones de la Investigación
1991	Comisión del Senado de la República presidida por Gustavo Mohme	Asesinato masivo de campesinos en Chumbivilcas-Cusco (1990) y fosa común en San Pedro de Cachi-Ayacucho (1990)	La comisión concluyó que efectivos militares eran responsable de los asesinatos producidos en Chumbivilcas y que los comandantes militares de la zona y el ministro de defensa contribuyeron a encubrir los hechos. Respecto de las fosas en San Pedro de Cachi también se hallaron indicios de participación de efectivos militares y ronderos en los hechos
1991	Comisión de Senado de la República presidida por Absalón Alarcón	Asesinato de 6 estudiantes detenidos en un operativo militar en Huancavelica en 1990	La comisión concluyó que las Fuerzas Armadas eran responsables de la muerte de los estudiantes detenidos.
1991 <sup>51</sup>	Comisión del Congreso de la República presidida por Róger Cáceres Velásquez	Masacre de Barrios Altos en 1991.	La comisión no pudo concluir sus investigaciones debido a la disolución del Congreso por el autogolpe de Estado del 5 de abril de 1992.
1993	Comisión investigadora especial del Congreso Constituyente Democrático presidida por Róger Cáceres Velásquez	Desaparición y asesinato de un profesor y 9 estudiantes de la Universidad Enrique Guzmán y Valle-La Cantuta en 1992.	El informe en mayoría de la comisión concluyó que había responsabilidad penal en las autoridades de las Fuerzas Armadas y el Servicio de Inteligencia Nacional en los hechos investigados. El informe en minoría negó los hechos y fue aprobado por el pleno del Congreso. Los informes fueron sometidos a votación semanas antes de encontrarse las fosas donde fueron enterrados los estudiantes y el profesor desaparecidos.
2001	Subcomisión investigadora del Congreso de la República presidida por Daniel Estrada	Acusación constitucional contra el ex Presidente Alberto Fujimori sobre crímenes de lesa humanidad en el caso "La Cantuta" (1992) y "Barrios Altos" (1991)	Se aprobó la acusación y se remitió el expediente al poder judicial para iniciar el proceso judicial correspondiente.

En los casos de Cayara, los asesinatos Quispe-Condoma en Huancavelica, los asesinatos cometidos por el autodenominado "Comando Rodrigo Franco" y el caso "La Cantuta", los informes aprobados por el Congreso negaban los hechos o la participación de agentes estatales en hechos delictivos. En el resto de los casos, los dictámenes presentados en mayoría y minoría pudieron determinar que existían indicios de participación de efectivos militares en la realización de ejecuciones arbitrarias.

Este trabajo de fiscalización no se tradujo en la determinación de responsabilidades penales en el Poder Judicial. En varios de los casos donde se intentó abrir un proceso en el fuero civil (Accomarca, Parco-Pomatambo, La Cantuta y Barrios Altos) se plantearon contiendas de competencia destinadas a prevenir que el fuero civil juzgue a efectivos de las fuerzas del orden comprometidos en delitos y violaciones a los derechos humanos.

Pocos casos de agentes del Estado involucrados en violaciones a los derechos humanos que implicaron ejecuciones arbitrarias fueron juzgados en el fuero civil e inclusive el militar. Cuando se promulgaron las llamadas "Leyes de Amnistía" en 1995 se liberaron a 57 efectivos de las Fuerzas del Orden involucrados en casos de violaciones a los derechos humanos ocurridos entre 1980 y 1995.

<sup>51</sup> Fecha en que se creó la comisión.

Entre aquéllos casos que fueron juzgados en el Fuero Civil, el más notorio por su singularidad fue el juicio de la masacre de Socos-Ayacucho en noviembre de 1983, donde 32 campesinos fueron ejecutados por efectivos de la Guardia Civil destacados en esa localidad. En 1986 el Poder Judicial dictó sentencia condenatoria a 11 efectivos policiales hallados culpables de los homicidios. El oficial responsable de la masacre, Teniente GC Luis Alberto Dávila Reátegui, fue quien obtuvo la mayor pena al ser condenado a no menos de 25 años de internamiento. Obtuvo el beneficio de semilibertad el 5 de abril de 1991. El resto de policías fueron condenados a penas entre los 20 y 10 años de prisión. Actualmente están libres por cumplimiento de pena o por haber obtenido el beneficio de semilibertad.

A fines de 1990, el gobierno del ex Presidente Alberto Fujimori, emitió el Decreto Supremo N° 171-JUS, que en sus considerandos señalaba que las fuerzas del orden destacadas en zonas de emergencia estaban en servicio las 24 horas del día, “por lo que las actividades que realizan son en acto de servicio o con ocasión de él”, en consecuencia sus efectivos estaban sujetos al Código de Justicia Militar y las infracciones que pudieran cometer en ejercicio de sus funciones son de competencia del Fuero Militar. En el mismo decreto, el artículo 2° establecía que

[...] dada la naturaleza y características de las acciones contrasubversivas y para proteger al personal de las Fuerzas del Orden que en ellas intervienen, así como a sus familiares, las identidades de dicho personal tienen carácter de reservadas y sólo podrán ser relevadas por mandato y órgano jurisdiccional.

Esta disposición legitimaba una práctica común entre los efectivos de las fuerzas del orden que dificultaba su identificación en los casos de crímenes y violaciones a los derechos humanos.

Entre 1993 y 1995, del juzgamiento de los efectivos militares involucrados en el caso de la desaparición de los estudiantes y el profesor de La Cantuta, el Congreso Constituyente Democrático dictó un conjunto de leyes que ampararon la impunidad de la mayoría de crímenes y violaciones a los derechos humanos cometidos por agentes del Estado entre 1980 y 1995.

El 16 de diciembre de 1993, la fiscalía encargada del caso La Cantuta, formalizó su denuncia contra 11 oficiales y subalternos del Ejército. Al siguiente día, el fuero castrense se opuso al civil argumentando haber prevenido jurisdicción desde abril de 1993. El 18 de diciembre de 1993, el juez del fuero común ordenó la detención de los miembros del “Destacamento Colina” pero la justicia castrense se opuso. Le correspondía definir la competencia del juzgamiento a la Corte Suprema de Justicia, pero ésta, el 3 de febrero de 1994, no logró obtener el quórum de 4 votos necesarios previsto en la ley, porque 3 magistrados se inclinaban al fuero militar y 2 al fuero civil.<sup>52</sup>

---

<sup>52</sup> La Sala Penal de la Corte Suprema estaba integrada por cinco Vocales Titulares Moisés Pantoja Rodulfo, Pedro Iberico Mas, Emilio Montes de Oca, Luis Almenara Bryson, y Hugo Sivina Hurtado. Durante la votación se emitieron tres votos a favor del fuero militar (Moisés Pantoja Rodulfo, Pedro Iberico Mas, Emilio Montes de Oca), y dos al fuero común (votos de Almenara y Sivina). Esta discordia debía ser resuelta llamando a integrar la Sala Penal a los Magistrados Consejeros, comenzando por el menos antiguo. Correspondía así llamar al Dr. Carlos Ernesto Giusti Acuña y de ser

Ante la posibilidad que la Corte Suprema defina la competencia de la investigación en favor del fuero común y se den las condiciones jurisdiccionales para investigar a los responsables y mandos intelectuales del “Destacamento Colina”, el 7 de febrero de 1993, el congresista de la mayoría Julio Chu Meris, presentó un Proyecto de Ley proponiendo que el conflicto de competencia entre los fueros común y militar se resuelva en la Corte Suprema con el voto favorable de sólo 3 vocales, y no con 4, como era de ley<sup>53</sup> De esa forma en la madrugada del 8 de febrero, sin dictámenes de comisiones y otorgando a la norma aplicación inmediata el Congreso aprobó la Ley No. 26291. Al día siguiente fue firmada por el ex presidente Alberto Fujimori y publicada el 10 de febrero.<sup>54</sup>

Entonces la norma se hizo conocida como la “Ley Cantuta” y el 11 de febrero de 1994, tres vocales de la Sala Penal, con el quórum permitido por la nueva Ley, dispusieron que el proceso se envíe a la jurisdicción militar.<sup>55</sup> Posteriormente, el 21 de febrero de 1994, la Sala de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar, dictó sentencia en las causas acumuladas 157-93 y 8841-93 contra oficiales y subalternos del Ejército Peruano por el secuestro, desaparición y ejecución de los 9 estudiantes y el profesor Muñoz de la universidad “La Cantuta”. La misma sentencia, en lo sustancial, fue confirmada por el Consejo Supremo de Justicia Militar el 3 de mayo de 1994.

El 15 de junio de 1995, ante la perspectiva de hacer frente a nuevos procesos penales por violación de derechos humanos como el caso del asesinato de 15 personas en “Barrios Altos”, el gobierno de Alberto Fujimori promulgó una Ley N° 26479 por la que se concedía amnistía general al personal militar, policial y civil que se encontrara denunciado, investigado, procesado o condenado por delitos comunes y militares en los fueros común o privativo militar, por *todos* los hechos derivados u originados con ocasión o como consecuencia de la lucha contra el terrorismo y que pudieran haber sido cometidos en forma individual o en grupo desde mayo de 1980. De esa forma los 6 oficiales y subalternos condenados y presos por el crimen de “La Cantuta” fueron excarcelados el 16 de junio de 1995, y con ellos 51 efectivos de las Fuerzas del Orden involucrados en graves casos de violación de derechos humanos como la matanza de los penales de Lurigancho y de Santa Bárbara en 1986.

Seis años después, en 2001, a raíz del proceso contra el Estado Peruano en el caso “Barrios Altos” ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se declaró que carecen de efectos

---

necesario al Dr. Manuel Sánchez Palacios Paiva. La trayectoria de ambos magistrados permitían prever que emitirían voto a favor del fuero común.

<sup>53</sup> Contra la Constitución que permite expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de personas

<sup>54</sup> El Peruano 10 de febrero de 1994, Ley No. 26291 : “Artículo 1.- Las contiendas de competencia sobre jurisdicción civil o militar que no estén vinculadas al narcotráfico se entienden resueltas por la Sala Suprema de la Corte Suprema de la República, cuando cuenten con mayoría simple de los votos emitidos por los miembros de la Sala. Las votaciones futuras serán secretas. Artículo 2.- La presente ley modifica toda disposición que se le oponga y es de aplicación inmediata a todos los procedimientos en actual trámite, sin requerir nuevas votaciones”.

<sup>55</sup> Auto de la Sala Penal de la Corte Suprema del 11 de febrero de 1994. Competencia No.07-94. En la misma resolución los magistrados Hugo Sivina Hurtado y Luis Felipe Almenara Bryson emitieron voto en discordia argumentando que los delitos de secuestro, desaparición forzada y homicidio calificado no era de competencia de los tribunales militares.

jurídicos las llamadas “Leyes de Amnistía”, lo que permitió reabrir los procesos e investigaciones que involucraban a efectivos de las fuerzas del orden involucrados en violaciones de los derechos humanos entre 1980 y 1993.

### **1.3.6. Conclusiones**

1. A lo largo de su trabajo de investigación, la CVR ha recibido reportes que dan cuenta de 4,423 víctimas de ejecuciones arbitrarias por agentes del Estado en las cuales se ha logrado determinar la ubicación de los cadáveres de las víctimas. Adicionalmente, se han reportado 2,911 personas cuyo paradero desconoce a consecuencia de detenciones atribuidas a los agentes del Estado. Como se sustenta en la sección correspondiente,<sup>56</sup> la CVR tiene evidencias que le permiten concluir que, por lo general, estas personas desaparecidas han sido víctimas de ejecuciones arbitrarias imputables a agentes estatales. Ello eleva la cifra de víctimas fatales atribuidas a agentes del Estado que fueron reportadas a la CVR a 7,334 personas.
2. Los períodos donde se reportaron la mayor cantidad de ejecuciones arbitrarias fueron 1983-1985 (45% de los casos) y 1989-1992 (23%) de los casos. En el primer período las ejecuciones estuvieron concentradas en el departamento de Ayacucho, siendo las provincias de La Mar y Huanta las más afectadas. En el segundo período la práctica de ejecuciones arbitrarias se extendió a gran parte del territorio nacional, en particular hacia los departamentos de Junín, Huánuco, Huancavelica y San Martín.
3. Cuando las Fuerzas Armadas asumieron el control del orden interno y la conducción de la lucha contrasubversiva en el departamento de Ayacucho a finales de 1982, la cantidad de ejecuciones arbitrarias que la CVR ha podido identificar se incrementó en forma sustancial. El número de ejecuciones arbitrarias ocurridas en 1983 supera en 6.5 veces aquellas reportadas para 1982.
4. Las masacres fueron una forma particular de ejecución colectiva, concurrente con otras graves violaciones a los derechos humanos. En los casos donde los cadáveres de las víctimas pudieron ser ubicados, cerca del 46% de las muertes ocurrieron en ejecuciones colectivas dirigidas contra grupos de 5 o más personas. El 60% de las mujeres y el 73% de las personas de 15 o menos años de edad que fueron identificadas y reportadas a la CVR como víctimas de ejecuciones arbitrarias<sup>57</sup> cometidas por agentes del Estado, murieron en eventos que reúnen las características de masacres, de acuerdo con la definición adoptada por la CVR.

---

<sup>56</sup> Véase el capítulo relativo a la Desaparición forzada de personas.

<sup>57</sup> Esos porcentajes se refieren a aquellos casos donde el cadáver de las víctimas pudo ser ubicado por sus familiares.

5. Esta manera particularmente cruel de ejecutar afectó especialmente a quienes los agentes de las Fuerzas del Orden consideraban como el entorno social o familiar aliado de la subversión, conformado por población civil no combatiente. La CVR ha recibido reportes en los testimonios de 122 masacres en los testimonios en los departamentos de Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Junín, Cuzco, Ucayali, San Martín y Lima. Se perpetraron en todos los períodos gubernamentales.
6. En los casos donde la CVR ha identificado eventos que constituyen enfrentamientos armados entre elementos de las Fuerzas del Orden y miembros de organizaciones subversivas armadas, se han registrado muy pocos casos de sobrevivientes heridos o detenidos entre los subversivos. Este hecho genera la presunción razonable de que en gran parte de los enfrentamientos armados se cometieron ejecuciones arbitrarias de subversivos heridos o capturados y fuera de combate. Comisiones parlamentarias y tribunales militares han establecido que este tipo de hechos ocurrieron luego de los enfrentamientos relacionados a la debelación de los motines de de presos condenados y acusados por delito de terrorismo en los establecimientos penales de Lurigancho y de El Frontón en junio de 1986.
7. Comités de Autodefensa (CAD) y Rondas Campesinas organizadas o promovidas por las fuerzas del orden, participaron en operativos que dieron lugar a ejecuciones arbitrarias. Un número importante de estas acciones fueron operativos combinados con efectivos de las Fuerzas Armadas o Policiales. La CVR ha recibido reportes que establecen que en la mitad de los operativos combinados donde se produjeron ejecuciones arbitrarias participaron miembros de los CAD o Rondas Campesinas.
8. La organización de o la tolerancia a Grupos paramilitares y la conformación de “escuadrones de la muerte” son considerados por la Comisión como reveladores de la explícita voluntad de agentes del Estado o de responsables de unidades contrasubversivas de ejecutar a los miembros de organizaciones subversivas, sospechosos de serlo, de colaborar o simpatizar con ellas.
9. La existencia de un número considerable de fosas comunes, sitios de entierro clandestinos y de métodos empleados con el fin de dificultar la ubicación e identificación de los cadáveres de las víctimas, configuran hechos que la CVR califica como mecanismos de encubrimiento de esta práctica delictiva y de obstrucción de la justicia.
10. Los casos y documentos analizados, incluyendo manuales operativos de las fuerzas del orden y testimonios sobre métodos de entrenamiento de efectivos policiales y militares destacados a la lucha contrasubversiva, llevan a concluir que la eliminación física mediante ejecuciones arbitrarias de quienes eran considerados miembros, colaboradores o simpatizantes de organizaciones subversivas formó parte de los métodos aplicados en el marco de la estrategia contrasubversiva diseñada e implementada por los agentes del

Estado en el período bajo estudio de la CVR. Tales métodos y estrategias no incorporaron principio básicos del Derecho Internacional Humanitario que obligan ante cualquier tipo de conflicto armado y constituyen en consecuencia una grave transgresión de normas internacionales humanitarias.

11. La práctica de las ejecuciones arbitrarias fue *generalizada* y *sistemática* durante el período 1983-1984 en Ayacucho y en las circunscripciones declaradas en Estado de Emergencia entre 1989 y 1993. Fue *generalizada* durante los años 1983-1985 en Ayacucho. Fue selectiva entre 1989 y 1993 en las localidades declaradas en estado de emergencia. En conjunto, la ejecución arbitraria afectó a 16 departamentos del país. Las características señaladas le permiten a la Comisión concluir que quienes las cometieron, ordenaron y encubrieron con conocimiento de causa cometieron delitos de lesa humanidad. Lo sistemático emana no tanto de la existencia de una puesta en práctica de una política de Estado formalmente adoptada o de un denominado plan oficial, sino de la lectura de hechos reiterados, concurrentes y en cierto momento, formalizados en un manual operativo determinado. En ello la CVR coincide con las conclusiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que identificó que la desaparición forzada de personas fue una práctica sistemática y selectiva entre 1989 y 1993. La CVR concluye que la desaparición forzada fue una modalidad de ejecución arbitraria encubierta.
12. Las ejecuciones individuales revelan que en muchos casos hubo una planificación del crimen, que implicaba la selección de la víctima, su seguimiento y ejecución. Ello ocurrió principalmente en las zonas declaradas en Estado de emergencia. Dicha selectividad se manifestó, entre otras conductas, en el modus operandi de ejecutar a los considerados subversivos, quienes en muchos casos eran separados del resto de la población o detenidos sobre la base de información previamente acopiada. Este dato revelaba que existía una focalización del operativo en los presuntos dirigentes o integrantes de grupos subversivos, sus simpatizantes o su entorno social.
13. La magnitud y extensión de la práctica descrita en esta sección implica la responsabilidad ética y política de los gobiernos que la toleraron y que, por lo general, no tomaron medidas eficaces para prevenirlas, controlarlas o denunciarlas ante los órganos jurisdiccionales competentes. Esta responsabilidad es especialmente grave en aquellos contextos y momentos en los que la práctica de la ejecución arbitraria fue generalizada y sistemática.
14. La perpetración de la ejecución arbitraria y la desaparición forzada de personas se produjeron excediendo el marco jurídico institucional del Estado de Emergencia. Ello se acredita con la recurrencia de estas prácticas una vez que se declaró dicho régimen de excepción en Ayacucho y otras zonas del país. Para la CVR, la organización estatal allí establecida, con un Comando Político Militar con una jefatura centralizada, con atribuciones más allá de sus competencias funcionales estrictamente militares, crearon un

marco jurídico y político que hizo posible la práctica de ejecuciones y desapariciones forzadas en la escala, magnitud y la reiteración constatadas por la CVR. La envergadura de los hechos torna improbable que los Jefes Político Militares o los responsables de la conducción de operaciones contrasubversivas pudieran haberlos ignorado.

15. Tales hechos, además, se produjeron porque no existió control efectivo de las instituciones del sistema judicial: Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunales Militares (véanse las secciones correspondientes). El Congreso de la República si bien realizó algunas investigaciones sobre las graves violaciones al derecho a la vida que se produjeron en el período bajo mandato de la CVR, éstas fueron limitadas y en ocasiones los dictámenes aprobados negaron los hechos contribuyendo con la impunidad de los responsables.
16. Diversas modalidades de ejecuciones arbitrarias supusieron el empleo de medios e infraestructura del Estado especialmente destinados para la eliminación de las evidencias, tales como medios de transporte, materiales y personal para el traslado, la incineración, mutilación o explosión de los cuerpos o su ocultamiento en lugares de difícil acceso (ríos, lagos, bosques, cuevas, barrancos).